



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Chauca Gomez, Daniella Abighail (orcid.org/0000-0002-3160-2886)

Montenegro Marin, Nilson (orcid.org/0000-0002-8773-0780)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

**MOYOBAMBA-PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A nuestros padres, por brindarnos su apoyo incondicional en nuestra vida universitaria, y ayudarnos con sus sabios consejos, de que la educación es la mejor herencia que nos pueden dejar para poder salir adelante.

AGRADECIMIENTO

A nuestro docente por ser el guía en nuestra tesis, al equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba quienes nos otorgaron la autorización para poder realizar la investigación, y a los trabajadores obreros que nos permitieron la entrevista pertinente, asimismo al poder judicial por otorgarnos las copias solicitadas, para que nuestra investigación sea una realidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	59
VI. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS.....	61
ANEXOS	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Obreros entrevistados	14
Tabla 2 Resultados de las entrevistas aplicadas.....	21
Tabla 3 Sentencias de vista emitidas por la SCPM	47

RESUMEN

La presente tesis trata de determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020, por otro lado, se utilizó la investigación de tipo básica y no experimental, de enfoque cualitativo y con diseño descriptiva y de aplicación sobre la teoría fundamentada, encontrando como resultados que en la totalidad de trabajadores de limpieza entrevistados cumplen rasgos de laboralidad además de los requisitos de un trabajador obrero municipal, asimismo, en la interpretación de las 11 sentencias se encontró un criterio generalizado de la sala civil permanente de Moyobamba donde se indicó que los trabajadores obreros deben ser contratados tal como señala el art. 37 de la ley orgánica de municipalidades, todo esto generando conclusiones enmarcadas de acuerdo a nuestros objetivos, lo cual se determinó que la aplicación del principio de primacía de la realidad conlleva a la desnaturalización de contratos de locación de servicios generando un reconocimiento laboral y una indemnización a favor del trabajador y el rol de la desnaturalización de contratos de locación es la principal herramienta utilizada por los obreros municipales generando que el poder judicial ordenen la reposición judicial.

Palabras clave: contrato, laboral, principio.

ABSTRACT

This thesis tries to determine the function of the primacy of reality and the denaturation of the service location contract in blue-collar workers of the provincial municipality of Moyobamba 2020, on the other hand, basic and non-experimental research was used, of qualitative approach and with a descriptive and application design on the grounded theory, finding as results that in all the interviewed cleaning workers they fulfill labor traits in addition to the requirements of a municipal worker, likewise, in the interpretation of the 11 sentences found a generalized criterion of the permanent civil court of Moyobamba where it was indicated that the workers must be hired as indicated in art. 37 of the organic law of municipalities, all this generating conclusions framed according to our objectives, which determined that the application of the principle of primacy of reality leads to the distortion of service location contracts generating labor recognition and compensation. in favor of the worker and the role of the denaturalization of lease contracts is the main tool used by municipal workers, causing the judiciary to order judicial reinstatement.

Keywords: contract, labor, beginning.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, Gonzales (2018) señaló que en la actualidad el país de Colombia está sufriendo problemas que perjudican la forma de vida de sus ciudadanos, debido a que casi en la totalidad de instituciones tanto estatales como privadas, han estado desnaturalizando la relación laboral, empleando otras contrataciones, como lo son, el CPS, y lo realizan con la finalidad de evitar responsabilidades y que como patrones tienen la obligación de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

De la misma forma, Capogrossi (2020) estableció que el problema de tal sector surge en torno a que no existe una base angular de legislación por parte del estado y que existe una inestabilidad contractual además de que no hay una buena comunicación entre sindicatos y empresas generando violación de derechos hacia los trabajadores de limpieza.

En el mismo orden, Moreno (2018) señala que para que un trabajador pueda obtener el reconocimiento de una relación laboral que se originó por prestación de servicios, se necesita utilizar como base el principio señalado en el art. 53 de la carta superior de primacía de la realidad por encima de las formalidades, asimismo, es muy importante demostrar los requisitos que conforman una relación laboral, en los cuales está inmerso la subordinación como base angular de análisis.

A nivel nacional, SUNAFIL detectó que *call centers* escondían relaciones laborales de trabajadores en contrataciones civiles, porque sus labores cumplían con todas las características de un contrato laboral por lo que se logró incorporar a 127 trabajadores en planilla (12 de setiembre del 2018). diario Gestión.

Teniendo en cuenta a Salas (2022) señala que en nuestro país hace varios años los trabajadores vienen laborando de manera inapropiada y no se reconoce las horas extras, no perciben recompensas ni por ser contratados por CLS ni por contratos laborales, todo es en realidad porque las empresas no consideran en sus planes beneficios para el trabajador.

En la misma línea de ideas, Franco (2019) sostuvo que en el Perú se propone en la Constitución Política, el principio de protección frente al despido por medio de la ley y esta es la que establece los alcances de la protección, y como efecto solo se realiza el pago de una indemnización. (p. 05).

Ante todo, lo que se viene observando, podemos decir que nuestra localidad no es ajena a esa realidad, puesto que el diario Voces pone al descubierto el despido de 80 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, medida que fue tomada por el mismo alcalde de dicha municipalidad por recomendación de en aquel entonces su nuevo gerente municipal.

Al mismo tiempo, en medios de comunicación locales se informó que un grupo de 50 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba claman por sus pagos, esto a pesar de ser repuestos por mandato del poder judicial y ganando en segunda instancia, a lo que estos refieren de que el único sustento de la autoridad edil es que falta presupuesto.

En el mismo orden, planteamos nuestro problema principal: ¿Cuáles son los efectos de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?, por otro lado, como problemas específicos se tiene: ¿Qué rol cumple la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020? ¿Cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en la reposición laboral por locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?.

Por lo consiguiente, la presente investigación se justifica de manera metodológica puesto que los resultados se han realizado aplicando el método científico, así como la utilización de instrumentos de investigación que son entrevistas que serán aplicadas a trabajadores obreros de la entidad antes mencionada. Justificación práctica, contribuye esencialmente en aquellos casos que son susceptibles de que en un juzgado laboral sean

desnaturalizados, toda vez que se cumple en las conclusiones y recomendaciones de esta investigación. Justificación por conveniencia: Esto permite hacer una explicación científica para responder a cuestiones que se refleja en la colectividad investigadora. De la misma manera, este trabajo de investigación posee una justificación social del proyecto, en vista de que es una preocupación que aqueja en nuestra realidad local, así como también, en todo el ámbito nacional.

En la misma línea, como objetivo general es determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020, y, como objetivos específicos: Objetivo específico 1: Analizar el rol de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020 y Objetivo específico 2: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por locación de servicios en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

II. MARCO TEÓRICO:

A nivel Internacional tenemos: Gusarov y Melnyk (2021). Nuevos enfoques de la regulación legal y la organización del trabajo en Ucrania. (artículo científico). Revista de la Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Ucrania, Ucrania. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptiva propositiva comparativo: Se consideró el análisis de los documentos legales tales como el Código de Trabajo ucraniano y el proyecto de ley de Ucrania Nº 4051. Conclusiones: Se debería considerar una modificación legal en los que se incluya las características especiales del empleo analizado en la investigación, considerando las horas de trabajo, los tiempos de descanso, la protección laboral y las garantías del derecho laboral.

Por otro lado, a nivel internacional está Lestari (2021). Protección de los derechos constitucionales contra las trabajadoras indonesias. (artículo científico). Revisión de lingüística y cultura, 5 (S1), 710-725- Universidad Sunan Bonang, Indonesia. Tipo de investigación cualitativa, diseño comparativo intencional: Se consideró la técnica de recolección de datos, de igual forma se analizaron las formas de legislación y convenciones internacionales. Conclusiones: Estableció que la normativa vigente sobre amparo de derechos reconocidos en la constitución de los trabajadores es insuficiente, además, concluyó que el Estado debe garantizar y promover de mejor manera las facultades que publica la constitución referente a los trabajadores.

De igual forma, Cortés (2018). El PPR como garante de los derechos laborales de los trabajadores oficiales vinculados mediante CPS (Artículo científico). Revista Verba Iuris, Colombia. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo propositiva comparativo: se realizó un análisis a nivel de su carta magna, legalidad, así como también, doctrina y jurisprudencias en margen a la materialización del PPR Conclusiones: Es poco adecuado que un trabajador obrero realice labores propias de un trabajador de contrato indeterminado, y no tenga derecho a su propia seguridad que este sistema laboral contiene, por ende, esta dicha situación entra a tallar el PPR como

una herramienta que salvaguarda el vínculo laboral, que nace dentro de trabajadores y empleadores.

Por su parte, Sanjuanelo (2020). Las consecuencias impositivas de la declaración judicial del vínculo realidad en el CPS (Artículo científico). Revista Digital de Derecho Administrativo N°23, Colombia. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo propositiva comparativo: Se consideró un análisis de orden legal, doctrinal y jurisprudencial. Conclusiones: El establecimiento jurídico del PPR en torno a los formularios elaborados por los individuos de las vinculaciones de trabajo extingue el evento que genera las cargas que tienen como base el presunto contrato para la prestación de servicios al amparo del ordenamiento universal de las Contrataciones Públicas.

En la misma línea, se tiene a Betancourt (2015). Aplicación de la CCT a los contratistas del instituto de seguros sociales en virtud del PPR (Revista de Derecho). Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay, Colombia. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo comparativo: Se consideró el análisis del ordenamiento jurídico laboral colombiano, del cual se llegó a exponer leyes como el Decreto Ley 2351 de 1965, por otro lado, se llegó a resolver casos reales por el órgano supremo en temas laborales en la cual esta determino que existe un vínculo laboral en contratos civiles de prestaciones, así como también estimo que se estaba encubriendo relaciones laborales en contratos civiles. Conclusiones: El autor señalo que, gracias a los cambios en la normatividad, aquellos trabajadores que prestaban servicios al Instituto de Seguros Sociales (ISS), ahora son trabajadores oficiales en dicha institución.

A nivel nacional, se tiene a Arteaga (2021): La DCLS en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad Provincial del Callao. (tesis para optar el título profesional de abogado). Publicación de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Ricardo Palma, Perú. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo propositivo: Se consideró el análisis del art. 1764° de la ley civil por lo que este señala la

locación de servicios, sin embargo, el autor realiza una crítica a las leyes vigentes y propone modificación a la normativa vigente para generar una barrera legislativa que funcione como protección de derechos de trabajadores obreros. Conclusiones: La Municipalidad Provincial del Callao por no pagar sus beneficios sociales a los trabajadores obreros, venía encubriendo relaciones laborales mediante CLS.

Por otro lado, Flores y Gonzales (2018): DCLS desde el PPR Municipalidad de Villa el Salvador 2016-2017. (Tesis para optar el título de abogado). Publicación hecha por la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, Lima. Tipo de investigación cuantitativa, diseño no experimental y descriptivo: Se ejecutó un análisis legal, doctrinal y jurisprudencial. Conclusiones: los pactos civiles encuadrados en prestaciones serviciales, viene siendo utilizada en los diferentes rubros del Estado, que desnaturalizan las contrataciones o pactos civiles de prestaciones de servicios, encubriendo un vínculo laboral, que perjudica a muchos trabajadores el no estar en planilla.

De forma similar, Saavedra (2020): PPR y la DCLS, EsSalud – 2018. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Publicación hecha por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, Lima. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo exploratorio: Se elaboró un análisis de orden Constitucional, doctrinal y jurisprudencial. Conclusiones: La PR se aplica de manera garantista, esto sucede porque el CLS en el Seguro Social de salud facilita la disimulación del vínculo existente entre ambas partes, vulnerando los derechos de los trabajadores.

A nivel local, tenemos a Toro (2019): “La DICL de los trabajadores de la administración privada sujetos a modalidad por fraude y simulación en la Región San Martín periodo 2015 - 2017”. (Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho del trabajo y de la seguridad social). Publicación de la escuela de postgrado de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque- Perú. Tipo de investigación cualitativa - mixto predominante cuantitativo, diseño descriptivo- explicativo, comparativo: Se

consideró analizar los errores que se comete en el departamento de San Martín cuando se materializa la normativa laboral. Conclusiones: Las empresas en la Región San Martín no están adecuando sus relaciones laborales a lo estipulado en el Art. 77º DS 003-97-TUO del D.L. 728, estas carecen de conocimiento sobre las bondades de la DC, en otra conclusión indica que es completamente necesario poner a ejercicio la primacía de la realidad en aras de ejercer una etapa probatoria donde se pueda desnaturalizar contratos civiles o mercantiles.

De la misma manera, Rojas (2020). DCLS desde el PPR Municipalidad Provincial de Moyobamba 2019. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Publicación hecha por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba. Tipo de investigación cuantitativa, diseño no experimental y descriptivo: Se procesó un análisis en orden legal y doctrinal. Conclusiones: La manera de contratar mediante vínculos civiles a trabajadores, es bastante frecuente en las instituciones públicas, lesionando el derecho de los trabajadores debido a su desnaturalización, por lo que la aplicación de la primacía de la realidad ante esas situaciones funciona como una garantía a tal vulneración.

De acuerdo a las teorías que fundamentan nuestra investigación se tiene a Germani; López (2021) el fraude del pacto de locación de servicios en trabajadores municipales significa que se está burlando la ley, por cuanto, no existe forma de ocultar la relación laboral que existe, pero el estado es carente a tal situación de tal manera que se vulnera el bienestar material y espiritual de los trabajadores al ser contratados de manera distinta a lo que sustenta la ley.

Nuestro sistema jurídico laboral especifica claramente las formas de contratación de los obreros municipales, y más aún cuando el mismo articulado de la ley orgánica de municipalidades art. 37º especifica y señala claramente cuál es la herramienta de contratación o cual régimen debe de tomarse en cuenta a la hora realizar un pacto con trabajadores obreros, es así que Pérez (2020) la demostración de las realidades realizadas a los CLS

en obreros surge como consecuencia a la vulneración de la ley orgánica de municipalidades, así como también, la desnaturalización se refleja en torno a la naturaleza de la labor realizada, la permanencia en las mismas labores, la subordinación, el horario; sujetos, incluso al poder disciplinario del empleador.

Por lo tanto, dentro de nuestro sistema jurídico laboral existe el DL N° 728 ley de productividad y competitividad laboral, concordado con su reglamento DS N° 001-96-TR, que son propios de la contratación de los trabajadores obreros, pero que nunca se realiza, es así que Ligia (2015) en los procesos de desnaturalización de contratos se pone a operar 2 puntos importantes para que el contrato se desnaturalice. a) que el tiempo de comprobación de su régimen es de 90 días y que al superar tal periodo se sobreentiende que existe la estabilidad laboral y b) en la vinculación de una relación civil de un obrero que genere una contraprestación o un pago por sus servicios se debe de considerar un pacto laboral a tiempo indeterminado, de tal manera que los lleva a la desnaturalización del contrato para luego mediante medida cautelar ser repuesto.

Teniendo en cuenta a Wei & Li (2021) señalaron que si no se toman las medidas necesarias para mejorar el trabajo forzoso de los trabajadores se dañará el tema de la buena laboralidad en las instituciones públicas, por lo que esto se debe resolver con nuevas políticas sobre la gestión de los derechos laborales, tomando en consideración a los derechos internacionales.

En base a lo expuesto, se considera la teoría sustentada por Agamez (2020) que fundamenta en el PPR y los requisitos para la existencia de la subordinación, se ejecutan al mismo modo que en las otras contrataciones laborales en tal sentido la subordinación opera en torno al PPR y esta ópera siempre y cuando se demuestre un estándar probatorio suficiente como para entablarse en el derecho al trabajo.

En la misma línea de ideas y teorías que fundamentan esta investigación se tiene a Moreno (2018) para demostrar un nexo laboral en un acuerdo o pacto

civil, es necesario considerar esencialmente la subordinación, el pago por los servicios, el cumplimiento de un horario, el cual se materializa con la normativa del derecho al trabajo. Otra de las teorías que afina el autor es el tema de la contratación de prestación de servicios que se utiliza para labores permanentes en la administración pública, es que dicha contratación está prohibida por la constitución, de manera que, si se presentan prestaciones de servicios que denoten carácter de laboralidad, estas serán desnaturalizadas ya que es de carácter excepcional.

Respecto a una de las teorías que resalta en la actualidad y lo explica muy claramente Cárcamo (2016) es que existe un abuso cuando la administración pública contrata por honorarios a los trabajadores de manera que, con la permanencia de las mismas, generan vínculos laborales extensos lo que esto supondría una subordinación y dependencia y como consecuencia se estaría desnaturalizando la contratación a honorarios, además, La función pública carece enormemente de regulación normativa por cuanto se utiliza contrataciones arbitrarias en vez de realizar contrataciones donde se reconozca derechos colectivos laborales.

Por otro lado, tenemos a Porras & Climent (2018) quienes indican que, el obrero que recolecta residuos sólidos no es tomado en cuenta ni reconocido socialmente por considerarse un trabajo informal y eso es una desigualdad frente al trabajo no físico.

En la posición de Rodríguez (2017) sustenta su teoría basada en varias directrices tales como la teoría de Common employment, culpa aquiliana con cambio de la demostración de la prueba y responsabilidad o culpa contractual, de tal manera que realiza una comparación y señala que para evitar futuras transgresiones a la salud de los trabajadores, los patrones deben exigir como requisito de laboralidad que su personal a la hora de desempeñar sus relaciones labores tienen que obligatoriamente ser partícipes mediante afiliación al sistema general de riesgos laborales y tal beneficio debe de darse a la hora de que se genera el vínculo laboral.

Se tiene como enfoque conceptual la iniciativa del Ballecilla (2018) el trabajo es una actividad humana que se caracteriza por realizar una producción dentro del sistema capitalista, por tanto, en el desarrollo diario los trabajadores prestan sus servicios en favor de empleadores sean personas naturales o jurídicas, y para que haya una verdadera relación de trabajo debe de observarse minuciosamente que existan los requisitos para esta, tales como por ejemplo la persona tiene que prestar servicios en favor de un empleado, que las prestaciones se realicen de forma continua, que haya dependencia, además de la subordinación de parte del patrón en el campo donde desempeña sus labores y que se realice una contraprestación a favor del obrero.

En relación a los antecedentes suscitados en México señaló Ubaldo (2020) que las desigualdades de los campesinos u obreros no solo han sido de manera social, económicas y políticas, sino que están se han unido por sí solas de manera que ahora hay un trabajo garantizado y asalariado, además, gracias a los cambios de transformación existe una construcción social impulsadas por el Estado que es el principal interesado en formar sociedades modernas.

Por otro lado, se tiene a Chica & Mendoza (2021) que sostienen que la prestación de servicios tiene la naturaleza de moldear relaciones para las cuales no fue creado de tal manera que está dando un rumbo diferente al estipulado, asimismo, el contrato civil está legalmente permitido en la administración pública, pero se torna en inadecuada cuando aquellos contratados por prestación de servicios realizan labores de un trabajador de planta, desnaturalizando totalmente la naturaleza para la cual fue creada, y como repercusión se tiene que los organismos estatales predicen un contrato fraudulento violador de derechos laborales.

Según Montoya (2019) el PPR siempre se va a contextualizar de manera que, si hay una incertidumbre jurídica entre la realidad y los documentos, se deberá dar ventaja a los hechos, es decir, lo que haya acontecido en el campo de la realidad; tal principio guarda concordancia y relación con el

principio protector, ya que opera cuando ocurre un conflicto entre los interesados de la conexión laboral, debiendo darse preferencia a la petición de las partes.

En la misma línea, señalaron Gonzales et al (2017) que no se puede hablar que la estabilidad laboral siempre va a requerir de una contratación indeterminada, dado que si se interpreta de otra forma se estaría limitando la libertad del empleador de contratar libremente con el trabajador.

Para dar el matiz necesario, tenemos a Ruiz (2016) quien menciona que la desnaturalización inicia como efecto de un engaño a la legislación laboral y como primer requisito que tiene la DCLS es la prestación de servicios, por el contrario, la primacía de la realidad es una barrera que busca evitar el fraude laboral en las contrataciones demostrando la realidad de los hechos.

Citando al Tribunal Constitucional y al artículo 4 del TÚO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Mildred (2017) señaló que en la desnaturalización se presume la existencia de un pacto laboral siempre y cuando se presenten tres requisitos indispensables: La PPS, la subordinación y la remuneración.

Por otro lado, las realidades del sistema laboral son amplias y muy criticadas debido al alto porcentaje que se presenta respecto a hechos de desnaturalización de pactos civiles de prestaciones de servicios, y para afinar tal situación los doctores Julca & Lorenzo (2017) nos presentan una definición que nos permite identificar mejor el panorama de la desnaturalización, y señala si la condición de "x" es el acuerdo modal se ha desnaturalizado y ha variado en una condición "B" que vendría a ser un pacto de trabajo a plazo indeterminado.

Por tanto, Cueva (2018) refiere que el CLS surge como una afectación a los derechos de los policías municipales, por cuanto no se realiza pagos de beneficios sociales que les corresponde de acuerdo a ley, en tal sentido se recomienda efectuar modificaciones en sus instrumentos de gestión para poder evitar problemas judiciales y despidos arbitrarios. Así como también,

el CLS surge como limitación al desenvolvimiento y uso de descansos vacacionales que la ley les otorga, implicando el quebrantamiento de la vida digna.

Ciertamente la definición del contrato de trabajo ha sido ampliamente debatida y tomando como referencia al doctor Rodríguez (2020) quien precisa que el contrato de empleo es una relación que tiene cualquier sujeto natural o jurídico llamado “empleador”, que pacta con una persona natural denominado “empleado” para que brinde servicios voluntarios a cambio de una compensación, donde las partes pueden pactar cualquier acuerdo siempre y cuando no se vulnere la legislación nacional vigente.

En lo que respecta, la desnaturalización de contratos de locación puede operar en un proceso judicial en un sin número de veces, debido a que las municipalidades realizan despidos que se catalogan como incausados y para dar definición a tal punto se tiene a Ramos (2019) el despido incausado requiere de que en realidad haya existido una relación laboral por iniciativa del jefe o empleador, en palabras del Tribunal Constitucional este despido está supeditado a una nulidad, porque tal despido carece de legalidad, pues dicha decisión se realiza violando derechos fundamentales.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

La presente investigación es de tipo básico y no experimental, de enfoque cualitativo ya que como explica Sánchez (2019) en este tipo de investigación se sostiene en medios probatorios que se conducen hacia la caracterización extensa de hechos con el objetivo de entenderlo y sustentarlo a través de la materialización de métodos y técnicas, como método inductivo la fenomenología y la hermenéutica.

Diseño

La investigación fue descriptiva y de aplicación sobre la Teoría Fundamentada, así como lo expresa Vivar (2010) que tal teoría pide tener en cuenta lineamientos básicos y distintivos, de acuerdo al siguiente orden: a) La producción de teoría y el enfoque inductivo, b) El muestreo teórico y la saturación teórica, c) El método comparativo constante, d) Los memos y la sensibilidad teórica.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categorías

Las categorías de esta investigación fueron realizadas antes de la recopilación de información y son apriorísticas porque fueron tomadas desde el establecimiento de referenciales importantes y claros a partir de la iniciativa de indagar es así como lo señala Herrera al citando a Elliot (2015). Al ser una investigación apriorística, contamos con las siguientes categorías:

Categoría 1: Primacía de la realidad

Sub categorías:

- Garante de los derechos laborales.
- Demuestra ilegalidad en las contrataciones.
- Prioridad los hechos acaecidos y probados.

Categoría 2: Desnaturalización de contratos de locación de servicios.

Sub categorías:

- Vulneración de derechos laborales.
- Sinceramiento de un vínculo laboral.
- Artificio para vulnerar la legislación laboral.

3.3. Escenario de estudio

El contexto de estudio de esta investigación, ha sido en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Munarriz (1992) señala que esta investigación se realiza dentro de un ambiente natural, en otras palabras, en el contexto donde sucedieron los hechos.

3.4. Participantes

Como participantes fueron los trabajadores obreros que laboran en la Municipalidad Provincial Moyobamba, y las SCSJSM en materia laboral, para ello Hernández, R., et al (2014) conceptualiza que la muestra en el proceso cualitativo, está constituido por conjunto de sujetos, eventos, hechos, etc., referente al cual se hará el compendio de información.

TABLA 1

Lista de trabajadores obreros entrevistados

Nombre del trabajador obrero	Grado de instrucción	Área en la que se desarrolla sus actividades	Descripción de la entrevista
Elenita Vásquez Narva	Técnica en contabilidad	Boletería en baños sulfurosos de oromina-MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Benicio Vela Quevedo	Primaria completa	Limpieza y vigilancia – MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.

Bartolomé Mendoza Ríos	Primaria completa	Mantenimiento de parques y jardines - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Santos Rojas Cortez	Secundaria completa	Limpieza y vigilancia – MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Grisel Delgado Milian	Secundaria completa	Limpieza y vigilancia – MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Romelia Tuesta Bartra	Primaria completa	Limpieza y vigilancia – MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
María Yobani Dávila Gil	Secundaria completa	Limpieza y vigilancia - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
José Wilmer Fernández Menor	Secundaria completa	Limpieza y vigilancia- MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Daniel Tineo Tineo	Primaria completa	Limpieza y vigilancia - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción

			del documento de consentimiento.
Pérez Vega Raúl	Primaria completa	Ayudante de taller municipal	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Olga Pérez Verastegui	Secundaria completa	Limpieza en relleno sanitario - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Gladis Castillo Tenorio	Primaria completa	Limpieza en relleno sanitario - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Arbil Chujutalli Cahuaza	Primaria completa	Limpieza en relleno sanitario - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Miguel Alvarado Huamán	Secundaria incompleta	Limpieza y vigilancia en mercado central - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.

Lorenza Mondragón Gallardo	Primaria completa	Limpieza y vigilancia en mercado central - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Acela Salas de Guerra	Secundaria incompleta	Limpieza y vigilancia en mercado central - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Idaluz Becerra Leon	Primaria completa	Limpieza y vigilancia	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Milder Cusma Quintana	Secundaria completa	Mantenimiento de parques y jardines - MPM	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Margarita Lavi Tejada	Primaria completa	Limpieza y vigilancia	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción del documento de consentimiento.
Telesforo Montalvan Parihuaman	Secundaria completa	Chofer en Apertura de residuos sólidos con tractor de oruga	Se ha realizado, de manera presencial, con la suscripción

del documento de
consentimiento.

Nota: Esta tabla muestra las características de los participantes entrevistados, definiendo el grado de instrucción y área de labores.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Referente a esta investigación se utilizó la técnica de la entrevista a los trabajadores obreros que laboran Municipalidad Provincial de Moyobamba; y el análisis documental, mismo que se realiza a las 11 sentencias de la CSJSM en materia de DCLS, tal técnica lo define Mata (2020) como aquella técnica utilizada para la recopilación de información y base de datos, la cual parte de la solicitud del interesado hacia la persona que se encuentra dentro de un escenario de estudio quien se encargara de realizar declaraciones de acuerdo a su caso particular, además se utilizara el análisis documental de acuerdo al siguiente cuadro.

Instrumento

El instrumento que se aplicó fue la guía de entrevista de preguntas semi estructuradas; a los mencionados trabajadores obreros, esto de acuerdo a Hernández, R., et al (2014) establecen que el instrumento (entrevista) se comprende como la concentración de transacción de información entre el que formula la entrevista y el que responde ósea entrevistado y en las entrevistas semi estructuradas, estas evolucionan en base a interrogantes formuladas por el interesado.

3.6. Procedimiento

En torno a la materialización de la recopilación de datos, guía de entrevista semi estructurada referente de la investigación en trabajadores obreros, se realizó la solicitud respectiva al alcalde de la municipalidad provincial de Moyobamba pidiendo la autorización para realizar la investigación de modo

que se nos otorgó, y por cambio de las variables de nuestra investigación se solicitó a la misma institución la actualización para la modificación del título, asimismo, se realizó una solicitud al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín para que nos otorgue copias simples de sentencias en materia laboral, en el mismo sentido, se buscó los diferentes antecedentes internacionales, nacionales y locales en aras de realizar una investigación clara y precisa con la finalidad de que aporte en la sociedad misma.

3.7. Rigor científico

Hay varias pautas para demostrar el rigor científico, esto según Arias & Giraldo (2011) el rigor tiene que ser de acuerdo a lo investigado, en torno a los antecedentes y material tienen que ser de acuerdo al tema elegido para no desnaturalizarlo. Por otro lado, tiene rigor científico porque se ha enviado el instrumento a especialistas en derecho laboral y procesal laboral para que estos califiquen, asimismo, las entrevistas realizadas en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba son claves para demostrar tal situación, así como también el análisis respectivo de las 11 sentencias otorgadas por el poder judicial.

3.8. Método de análisis de la información

Método inductivo

Cabezas E; Andrade D., y Torres J., (2018) señalan que radica en analizar hechos de forma peculiar para arribar a un desenlace, es decir, que se comienza con opiniones desunidas, para arribar a conclusiones universales.

Método de analítico

Cabezas E; et al., (2018) esto engloba en la separación de las partes de la situación estudiada, es decir desvincular en fragmentos los principios que lo integran partiendo del todo.

3.9. Aspectos éticos

La investigación fue elaborada por los autores, de acuerdo a las normas APA - American Psychological Association, obedeciendo a las directivas que señalan el total respeto a los derechos de autor, así como también respetando las normas y reglamentos pertinentes que conforman a nuestra

Universidad Cesar Vallejo, así mismo, nuestro instrumento será ejecutado respetando totalmente los derechos de los encuestados tal como señala Espinoza E., (2020) que, en el desarrollo del procedimiento investigativo cualitativo, la reserva debe de primar durante todas las etapas de la investigación hasta la sustentación de los resultados.

IV. RESULTADOS Y DICUSIÓN:

Los resultados que han sido obtenidos en la materialización de nuestro instrumento en los trabajadores de MPM, así como también, las SCSJSM que han sido organizados conforme a nuestro a nuestro objetivo general y objetivos específicos.

TABLA 2

Consolidado de los resultados de las entrevistas aplicadas

OBJETIVO	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR
GENERAL							
	RAUL PEREZ	DANIEL TINEO	JOSE WILMER	MARIA	ROMELIA	GRISEL	BARTOLOME
	VEGA	TINEO	FERNANDEZ	YOVANI	TUESTA	DELGADO	MENDOZA
			MENOR	DAVILA GIL	BARTRA	MILIAN	RIOS
Determinar la función de la PR y la DCLS en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA	RESPUESTA DE LA

Moyobamba	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD	ENTREVISTAD
2020.	A	A	A	A	A	A	A
1) Recuerda Ud. cuando inicio su relación contractual con la Municipalidad Provincial de Moyobamba ¿Mediante qué tipo de contrato	Desde 1985 hasta la actualidad, por CLS.	Desde el 14 de febrero del 2017 hasta la actualidad, por CLS.	Desde el 27 de marzo del 2020 hasta la actualidad, por CLS.	Desde 22 de octubre del 2021 hasta la actualidad, inicie por CLS.	Desde el 02 de enero del 2015 hasta la actualidad, CLS.	Desde el 22 de noviembre del 2021 hasta la actualidad, CLS.	Desde el 2017 hasta la actualidad, por CLS.

iniciaron

sus

labores?

2) ¿Podría describir las actividades que ha venido desarrollando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?	Ayudante de taller municipal.	Limpieza y vigilancia.	Vigilancia, Limpieza y mantenimiento de jardines.	Limpieza y vigilancia.	Vigilancia y Limpieza.	Limpieza y vigilancia.	Mantenimiento de parques y jardines.
---	-------------------------------	------------------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------

3) ¿Cuál es la jornada laboral que cumple en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?	8:00 am-1:00 pm Segundo turno 2:30 pm - 5:00 pm	6:00 am-2:00 pm Segundo turno 2:00 pm - 10:00 pm Rotativo.	6:00 am- 2: pm Segundo turno 2:00 pm-10:00 pm	6:00 am-2:00 pm Segundo turno, 2:00 pm- a 10:00 pm	05:00 am-1:00 pm	6:00 am -2:00 pm Segundo turno: 2:00 pm -10: 00 pm	8:00 am-1:00 pm Segundo turno: 2:30 pm - 5:15 pm.
Objetivo específico 1	RAUL PEREZ VEGA	DANIEL TINEO TINEO	JOSE WILMER FERNANDEZ MENOR	MARIA YOVANI DAVILA GIL	ROMELIA TUESTA BARTRA	GRISEL DELGADO MILIAN	BARTOLOME MENDOZA RIOS
Analizar el rol de la DCLS trabajadores	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada

obrer
 contratados
 bajo la LS de
 la
 Municipalidad
 Provincial de
 Moyobamba
 2020.

<p>4) ¿En su centro de labores usted se encuentra bajo el mando de algún jefe inmediato? Precíselo</p>	<p>Si, el administrad or de maquinaria pesada.</p>	<p>Si, el administrad or (Jairo).</p>	<p>Si, el administrador de los baños termales.</p>	<p>Si, la administrado ra de los baños termales san mateo.</p>	<p>Si, Jairo el administrad or.</p>	<p>Si, mi jefe inmediato es Roxana chavez (administrado ra de los baños termales san mateo.</p>	<p>Si, willian encargado de parques y jardines.</p>
--	--	---	---	---	---	---	--

por favor.

(cargo,
nombre)

	Si, porque	Si, existen	Si, porque	Si, porque	Si existen,	Si, porque el	Si, porque
5) ¿Considera	yo realizo	debido a	realizo	realizo	porque en el	contrato	realizo
que existen	labores de	que en	labores	labores de	contrato	laboral brinda	labores de
diferencias	un obrero y	realidad yo	propias de	un obrero	laboral hay	mayor	obrero y
entre su	debería ser	realizo	un obrero	municipal.	más	seguridad.	debería de
contrato de	contratado	labores de	municipal.		seguridad y		ser
trabajo y las	como tal.	un obrero			beneficios.		contratado
labores que		municipal y					como tal.
realiza?		me					
Explique		contratan					
por favor.		como					
		locador.					

6) ¿Conoces de algún compañero de trabajo que haya sido repuesto en su cargo o que cuente con sentencia judicial a su favor?	NO.	Si, varios.	Le comentaron que sí.	Si, muchos.	Si, muchos.	Si, muchos.	Si, muchos.
OBJETIVO	RAUL PEREZ	DANIEL TINEO	JOSE WILMER	MARIA YOVANI	ROMELIA	GRISEL	BARTOLOME
ESPECIFICO	VEGA	TINEO	FERNANDEZ	DAVILA GIL	TUESTA	DELGADO	MENDOZA
2			MENOR		BARTRA	MILIAN	RIOS

Analizar la aplicación del PPR en la reposición laboral de obreros contratados por LS en la MPM 2020.	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O
7) ¿Se realiza un control de entrada y salida de su trabajo en la Municipalidad	Si, marcación digital y un cuaderno de control.	Si, mediante marcación digital.	Si, se utiliza un cuaderno de entrada y salida.	La administradora vigila su entrada y salida.	Si, marcación digital.	La administradora se encarga de vigilar la entrada y salida.	Si, existe un cuaderno.

Provincial

de

Moyobamb

a? O

especifique

¿ cómo

realizan el

control de

sus

actividades

?

8) ¿Se le	Si, gorro,	Si,	Si, chaleco,	Si, chaleco y	No,	Si, chaleco,	Si, chaleco,
otorga EPP	chaleco,	chalecos,	etc.	guantes.	ninguno.	guantes, etc.	guantes,
(elementos	guantes etc.	guantes,					corta zet.
de		maskarilla.					
protección							
personal,							

tales como:

guantes,

botas,

chalecos,

ropa

reflexiva,

mamelucos,

cascos,

entre otros)

para la

prestación

de sus

servicios?

9) ¿Cuál es la	Mediante	Mediante	Depositatan al	Me pagan		Mediante	Por cuenta
forma de	cuenta	cuenta	número de	mensual a	Por cuenta	cuenta	bancaria –
pago de	bancaria-	bancaria-	cuenta del	un número	bancaria –	bancaria-	BN -
sus	Banco de la		bcp.	de cuenta			mensual.

honorarios?	Nación-	continental-		del banco	BN -	bbva -
¿Le	mensual.	mensual.		continental.	mensual.	mensual.
cancelan de						
forma						
diaria,						
mensual o						
por obra?						
Detalle por						
favor.						

OBJETIVO	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR
GENERAL	OLGA PEREZ	GLADIS	ARBIL	MIGUEL	LORENZA	ACELA SALAS	ADALUZ
	VERASTEGUI	CASTILLO	CHUJUTALLI	ALVARADO	MONDRAGON	DE GUERRA	BECERRA
		TENDRIO	CAHUAZA	HUAMAN	GALLARDO		LEON

Determinar la
función de la

PR y la DCLS

en

trabajadores

obreros de la

municipalidad

provincial de

Moyobamba

2020.

	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A	RESPUESTA DE LA ENTREVISTAD A
1) Recuerda Ud. cuando inicio su relación contractual con la Municipalidad Provincial de Moyobamba ¿Mediante qué tipo de contrato iniciaron sus labores?	Desde el 28 de marzo del 2021, hasta la actualidad por CLS.	Desde el 12 de julio de 2021, hasta la actualidad mediante CLS.	Desde el 03 de mayo de 2019, hasta la actualidad por CLS.	Desde enero del 2011 hasta la actualidad, inicie como locador de servicios y ahora CAS.	Desde el 20 de enero del 2019, por prestación de servicios	Desde el 23 de junio de 2011, hasta la actualidad por CLS.	Desde enero del 2019, hasta la actualidad por CAS.

<p>2) ¿Podría describir las actividades que ha venido desarrollando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba ?</p>	<p>Limpieza en relleno sanitario</p>	<p>Limpieza en relleno sanitario</p>	<p>Limpieza en relleno sanitario</p>	<p>Vigilancia y limpieza en mercado central de Moyobamba.</p>	<p>Limpieza en mercado central de Moyobamba</p>	<p>Limpieza en el mercado central de moyobamba</p>	<p>Limpieza y vigilancia</p>
<p>3) ¿Cuál es la jornada laboral que cumple en la Municipalidad Provincial de Moyobamba ?</p>	<p>Entrada desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m, segundo turno de 2:30 p.m hasta las 5:00 p.m.</p>	<p>Entrada desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m, segundo turno de 2:30 p.m hasta las 5:00 p.m.</p>	<p>Entrada desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m, segundo turno de 2:30 p.m hasta las 5:00 p.m.</p>	<p>Entrada a las 12:00 a.m hasta las 8:00 p.m.</p>	<p>Entrada desde las 12:00 p.m hasta las 8:00 p.m.</p>	<p>Entrada desde las 12:00 p.m hasta las 8:00 p.m</p>	<p>Entrada desde las 12:00 pm hasta las 12:00 a.m</p>

Objetivo específico 1	OLGA PEREZ VERASTEGUI	GLADIS CASTILLO TENDRIO	ARBIL CHUJUTALLI CAHUAZA	MIGUEL ALVARADO HUAMAN	LORENZA MONDRAGON GALLARDO	ACELA SALAS DE GUERRA	ADALUZ BECERRA LEON
Analizar el rol de la DCLS en trabajadores obreros contratados bajo la LS de la MPM 2020.	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada
4) ¿En su centro de labores usted se encuentra bajo el mando de algún jefe inmediato? Precíselo por favor. (cargo, nombre)	Si, el administrador del relleno sanitario	Si, el administrador del relleno sanitario	Si, el administrador del relleno sanitario	Si, el administrador del mercado central. Henry Herrera	Si, el administrador del mercado central. Henry Herrera Collantes.	Si, el administrador del mercado central. Henry Herrera Collantes	Sí, mi jefe el administrador del mercado central (Henry)

	Sí, porque en	Sí, debido a que	Sí, porque	Sí, porque hago	Sí, porque yo	Sí, porque	Sí, porque
5) ¿Considera que existen diferencias entre su contrato de trabajo y las labores que realiza? Explique por favor.	mi contrato de locador especifica algunas actividades distintas a las que en realidad realizo.	hay trabajadores que están contratados permanentemente y yo realizo las mismas labores, y estoy con CLS.	realizo actividades distintas a las plasmadas en mi contrato	actividades distintas a las que estipula mi contrato.	realizo actividades distintas a lo que señala mi contrato.	realizo actividades distintas a lo que establece mi contrato	realizo actividades igual que un obrero municipal, sin embargo, soy locador.
6) ¿Conoces de algún compañero de trabajo que haya sido repuesto en su cargo o que cuente con sentencia	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Sí, muchos.	No.

judicial a su favor?							
OBJETIVO	OLGA PEREZ	GLADIS	ARBIL	MIGUEL	LORENZA	ACELA SALAS	ADALUZ
ESPECIFICO 2	VERASTEGUI	CASTILLO	CHUJUTALLI	ALVARADO	MONDRAGON	DE GUERRA	BECERRA
		TENDRIO	CAHUAZA	HUAMAN	GALLARDO		LEON
Analizar la aplicación del PPR en la reposición laboral de obreros contratados por LS en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O
7) Se realiza un control de entrada y salida de su trabajo en la Municipalidad Provincial de	Sí, cuaderno de control	Sí, cuaderno de control	Sí, cuaderno de control	_____	Sí, marcación digital	Sí, marcación digital	Cuaderno de control

Moyobamba
 ? O
 especifique
 ¿cómo
 realizan el
 control de
 sus
 actividades
 ?

8) ¿Se le otorga EPP (elementos de protección personal, tales como: guantes, botas, chalecos, ropa reflexiva, mamelucos, cascos, entre otros) para la prestación de sus servicios?	Sí, por completo las EPP	Sí, por completo las EPP	Sí, chalecos, botas, guantes.	No, compro particularmente	No, compro particularmente	No, compro propio instrumental	Sí, chaleco, guantes, botas
--	--------------------------	--------------------------	-------------------------------	----------------------------	----------------------------	--------------------------------	-----------------------------

9) ¿Cuál es la forma de pago de sus honorarios? ¿Le cancelan de forma diaria, mensual o por obra? Detalle por favor.	Cuenta bancaria en el BCP, mensual.	Cuenta bancaria en el Continental, mensual.	Por el BN, mensual.	Cuenta bancaria en el continental, mensual.	Cuenta bancaria, mensual.	Por el BN, mensual.
--	-------------------------------------	---	---------------------	---	---------------------------	---------------------

OBJETIVO GENERAL	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR	TRABAJADOR
	MILDER	MARGARITA	TELESFORO	SANTOS ROJAS	BENICIO VELA	ELENITA
	CUSMA	LAVI TEJADA	MONTALVAN	CORTEZ	QUEVEDO	VASQUEZ
	QUINTANA		PARIHUAMAN			NARVA

Determinar la función de la PR y la DCLS en trabajadores obreros de la

municipalidad	RESPUESTA	RESPUESTA DE	RESPUESTA	RESPUESTA DE	RESPUESTA	RESPUESTA DE
provincial de	DE LA	LA	DE LA	LA	DE LA	LA
Moyobamba	ENTREVISTAD	ENTREVISTADA	ENTREVISTAD	ENTREVISTADA	ENTREVISTAD	ENTREVISTADA
2020.	A		A		A	
1) Recuerda Ud. cuando inicio su relación contractual con la Municipalidad Provincial de Moyobamba ¿Mediante qué tipo de contrato iniciaron sus labores?	Desde el 05 de marzo de 2016, mediante CLS.	Desde el 25 de octubre del 2021, hasta la actualidad mediante CLS.	Desde el 16 de mayo del 2018 hasta la actualidad, mediante CLS y desde el 2021 en planilla	Desde el 15 de mayo del 2016 hasta la actualidad, por CLS en la actualidad como cas por concurso.	Desde el 2019 hasta la actualidad, por CLS.	Desde el 03 de noviembre del 2021 hasta la actualidad, por CLS.
2) ¿Podría describir las actividades que ha venido desarrollando en la Municipalidad	Mantenimiento de parque y jardines	Limpieza y vigilancia	Apertura de residuos sólidos con tractor de oruga D7	Limpieza-vigilancia.	Limpieza-vigilancia.	Encarga de boletería en baños

d Provincial de Moyobamba ?						sulfurosos de oromina.
3) ¿Cuál es la jornada laboral que cumple en la Municipalidad Provincial de Moyobamba ?	Entrada desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m, segundo turno de 2:30 p.m hasta las 5:15 p.m.	Entrada desde las 8:00 a.m hasta las 5:00 p.m.	Desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m, segundo turno de 2:30 p.m hasta las 5:00 p.m.	6:00 am - 2:00 pm Segundo turno 2:00 pm - 10:00 pm	8:00 am - 5:00 pm.	8:00 am - 5:00 pm
Objetivo específico 1	MILDER CUSMA QUINTANA	MARGARITA LAVI TEJADA	TELESFORO MONTALVAN PARIHUAMAN	SANTOS ROJAS CORTEZ	BENICIO VELA QUEVEDO	ELENITA VASQUEZ NARVA
Analizar el rol de la DCLS en	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada	Respuesta de la entrevistada

trabajadores						
obreros						
contratados						
bajo la LS de la						
Municipalidad						
Provincial de						
Moyobamba						
2020.						
4) ¿En su centro de labores usted se encuentra bajo el mando de algún jefe inmediato? Precíselo por favor. (cargo, nombre)	Si, William encargado de parque y jardines	Si, Clever Alvarado, administrador de baños de oromina	Si, el ingeniero Josmar Gumber Carranza Cruz, gerente de la URS	Si, mi jefa la señora Roxana chavez (administrador a de los baños termales de san mateo).	Si, el administrador (cleder cordova).	Si, el administrador de los baños de horomina-HEBER JULCA JIMENEZ..

	Sí, porque	Sí, porque yo	Sí, porque yo	Si, porque	Si, porque yo	Si, porque yo
5) ¿Considera que existen diferencias entre su contrato de trabajo y las labores que realiza? Explique por favor.	realizo labores de un obrero, sin embargo, me contrataron por locación.	realizo labores de un obrero municipal y debería ser contratado como tal.	realizo labores de un obrero y debería ser contratado como tal	desde un comienzo nos debió contratar por un contrato laboral.	realizo labores de un obrero municipal y me contrataron como locador.	realizo labores de un obrero y debería ser contratado como tal.
6) ¿Conoces de algún compañero de trabajo que haya sido repuesto en su cargo o que cuente con sentencia	Sí, varios. (04)	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Sí, muchos.	Si, muchos (Manuel medina Servera)	NO.

	judicial a su favor?					
OBJETIVO	MILDER	MARGARITA	TELESFORO	SANTOS ROJAS	BENICIO VELA	ELENITA
ESPECIFICO 2	CUSMA	LAVI TEJADA	MONTALVAN	CORTEZ	QUEVEDO	VASQUEZ
	QUINTANA		PARIHUAMAN			NARVA
Analizar la aplicación del PR de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por LS en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA DEL ENTREVISTAD O	RESPUESTA DEL ENTREVISTADO
7) ¿Se realiza un control de entrada y salida de su trabajo en la Municipalida	Marcación digital	Sí, cuaderno de control	Mediante marcación digital.	Si, marcación digital.	Si, hay un cuaderno de control.	Si, firmo un cuaderno de control.

d Provincial
de
Moyobamba
? O
especifique
¿cómo
realizan el
control de
sus
actividades?

<p>8) ¿Se le otorga EPP (elementos de protección personal, tales como: guantes, botas, chalecos, ropa reflexiva, mamelucos, cascos, entre otros) para la prestación de sus servicios?</p>	<p>Sí, chaleco, guantes, botas, etc.</p>	<p>Sí, chaleco, guantes. Gorra, bates.</p>	<p>No, compro particularmente</p>	<p>Si, chaleco, guantes y mascarilla.</p>	<p>Si, chaleco, polos, zapatos y botas.</p>	<p>No, compro particularment e.</p>
--	--	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------------

<p>9) ¿Cuál es la forma de pago de sus honorarios? ¿Le cancelan de forma diaria, mensual o por obra? Detalle por favor.</p>	<p>Por el BN, mensual.</p>	<p>Cuenta bancaria en el BBVA – Continental, mensual.</p>	<p>Por el BN, mensual.</p>	<p>Por el BN- mensual.</p>	<p>Por el banco- BBVA- mensual.</p>	<p>Mediante cuenta bancaria - continental - mensual.</p>
--	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------	-------------------------------------	--

Nota: El cuadro antes realizado muestra el instrumento utilizado a cada uno de los participantes ahí considerados, además de las características laborales que realizan a diario en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Interpretación:

Del estudio de la información obtenida en las entrevistas a los trabajadores de la MPM en torno a nuestro objetivo general se puede advertir que los trabajadores en su totalidad muestran que fueron contratados mediante CLS y que el tiempo de servicios son mayores a 01 año, realizaban labores de limpieza y vigilancia propios de un obrero municipal, y su horario de entrada y salida eran igual que de un obrero cualquiera.

Con respecto a nuestro objetivo específico I analizar el rol de la DCLS en trabajadores obreros contratados bajo la LS de la MPM, se tiene de las entrevistas que la mayoría de ellos tienen un control de entrada y salida de su trabajo y lo realizan mediante un cuaderno y otros mediante marcación digital, lo que demuestra que el trabajo es permanente y que sus labores son continuas y no esporádicas, además que la municipalidad les otorga elementos de protección personal pues características propias de un trabajador obrero, y su remuneración lo realizan mediante cuenta bancaria en distintas entidades bancarias.

En relación a nuestro objetivo específico II sobre analizar la aplicación del PPR en la reposición laboral de obreros contratados por LS en la MPM 2020, los entrevistados en su totalidad establecieron que en su centro de labores existe un jefe con lo que demuestran la dependencia en su trabajo, además que estos consideran que existe diferencias entre su contrato de trabajo y sus labores porque en su mayoría consideran que desde un inicio debieron ser contratados mediante un contrato laboral porque estos realizan labores de un obrero municipal y 14 de ellos indicaron que conocen a muchas personas que fueron repuestos a sus centros de labores con sentencia judicial.

TABLA 3

Consolidado de las sentencias de vista emitidas por la SCPM.

SENTENCIAS DE VISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN DE LA SALA CIVIL PERMANENTE DE MOYOBAMBA	OBJETIVOS			DECISIÓN
	Objetivo general	Objetivo específico 1	Objetivo específico 2	
	Determinar la función de la PR y la DCLS en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020.	Analizar el rol de la DCLS en trabajadores obreros contratados bajo la LS de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	Analizar la aplicación del PPR en la reposición laboral de obreros contratados por LS en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	
ANÁLISIS				
SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00140-2020-0-2201- JR-LA-O1	Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores	De la sentencia se analizó que el demandante presento	La sala estableció claramente de que en este caso no estamos	Se resuelve: Fundada la demanda a favor del trabajador, en consecuencia, se declara la DCLS, y existe una relación

	<p>inicio el 12 de setiembre del 2017 hasta el 28 de febrero del 2019, mediante CLS. (fundamento décimo tercero).</p>	<p>los medios probatorios pertinentes y adecuados para demostrar los rasgos de laboralidad y desnaturalizar la relación civil por una relación laboral. (Fundamento décimo primero)</p>	<p>ante una relación civil, indeterminada, y repusieron al demandante al cargo que desempeñaba en la MPM. relación laboral, por lo que quedó acreditado que el demandante es un obrero municipal. (fundamento décimo tercero)</p>
<p>SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00394-2019-0-2201- JR-LA-O1</p>	<p>Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores inicio el 04 de mayo del 2015 hasta diciembre del 2018, mediante CLS. (fundamento décimo)</p>	<p>La sala fundamenta en que las pruebas ofrecidos por el demandante constituyen rasgos de conformidad con la sentencia del TC N° 03917-2012-PA/TC, en consecuencia, se cumple los requisitos de</p>	<p>La sala desestimo la apelación del demandado, porque considero que el demandante ha acreditado que laboro como obrero y que fue despedido sin causa. (fundamento décimo quinto)</p>
			<p>Se resuelve: Confirmar la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda y que la demandada reponga al trabajador.</p>

un obrero. **(fundamento
décimo cuarto)**

SENTENCIA DE VISTA: Del análisis de la sentencia se La sala estableció que la La sala motivo la **Se resuelve:** fundada la demanda y la
 EXP. 00188-2020-0-2201- verifico que el demandante labor de un policía sentencia arguyendo DCLS y ordena a la demandada disponga
 JR-LA-O1 demostró que sus labores municipal correspondía a de que se ha la inscripción en planilla del demandante
 inicio el 01 de octubre del 2013 la de un obrero pues acreditado que el en la MPM.
 hasta el 30 de agosto del 2020, prima el esfuerzo físico demandante laboro
 mediante CLS. **(fundamento** sobre el intelectual y como policía
séptimo) tales actividades son municipal, bajo
 compatibles con las de subordinación, en
 un obrero municipal. labores propias, de
(fundamento noveno) manera permanente,
 por lo que existe un
 contrato a plazo
 indeterminado y con
 eso se rompe la
 relación civil.

(Fundamento
decimo)

SENTENCIA DE VISTA: Esta sentencia si bien es cierto La sala motiva la “la labor desarrollada **Se resuelve:** fundada la demanda, en
EXP. 00161-2020-0-2201- no se desnaturaliza contratos sentencia indicando de por un sereno de la consecuencia, se declara la DCAS.
JR-LA-O1 de locación de servicios, pero que todo lo ofrecido por entidad edil
lo citamos como ejemplo, ya el demandante, demandada
que se reconoce constituyen criterios corresponde a la de
características ligadas a fuertes y seguros para un obrero, por otro
nuestros objetivos. El que estos puedan lado, la demandante
demandante laboro desde el determinar que no existe acreditado haber
04 de mayo del 2015 hasta el una relación civil sino realizado labores de

<p>SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00091-2019-0-2201- JR-LA-O1</p>	<p>31 de octubre del 2020, una relación laboral. servidor de limpieza y mediante contratos CAS. (fundamento octavo) (fundamento séptimo)</p> <p>Del análisis de la sentencia se tiene que el demandante acredita haber laborado desde el 09 de febrero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante CLS. (fundamento segundo)</p>	<p>La sala motiva su resolución con el argumento “el actor ha desarrollado labores de limpieza y entrega de documentos, funciones que no pueden ser equiparadas a las que realiza un empleado”. (fundamento décimo cuarto)</p>	<p>servidor de limpieza y dichas actividades son las de un obrero municipal”. (fundamento noveno)</p> <p>Lo ofrecido por el demandante son pertinentes y apropiados respecto a que un “conserje” forma parte de un obrero municipal. (fundamento décimo cuarto)</p>	<p>Se resuelve: confirmaron la resolución que declara fundada la demanda que ordena la DCLS y ordenaron reponer al trabajador en la MPM.</p>
---	--	---	---	---

<p>SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00590-2019-0-2201- JR-LA-01</p>	<p>Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores iniciaron desde el 01 de julio del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019, mediante CLS. (fundamento décimo tercero).</p>	<p>De la sentencia se analizó que el demandante presento las pruebas pertinentes y adecuadas para demostrar los rasgos de laboralidad y desnaturalizar la relación civil por una relación laboral. (Fundamento décimo primero)</p>	<p>La sala estableció claramente de que en este caso no estamos ante una relación civil, sino que existe una relación laboral, por lo que quedó acreditado que el demandante es un obrero municipal. (fundamento décimo tercero)</p>	<p>Se resuelve: fundada la demanda, en consecuencia, se declara la DCLS, ordenaron reponer al trabajador en la MPM.</p>
<p>SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00292-2019-0-2201- JR-LA-01</p>	<p>Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores iniciaron desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de abril del 2019, mediante CLS.</p>	<p>De la sentencia se analizó que el demandante presento pruebas pertinentes y adecuadas para demostrar los rasgos de laboralidad y</p>	<p>La sala estableció claramente de que en este caso no estamos ante una relación civil, sino que existe una relación laboral, por lo que quedó acreditado</p>	<p>Se resuelve: CONFIRMARON LA SENTENCIA QUE DECLARO FUNDADA LA DEMANDA, y declara la DCLS, se reponga al trabajador en la MPM.</p>

	(fundamento segundo).	décimo desnaturalizar la relación civil por una relación laboral. (Fundamento sexto)	que el demandante es un obrero municipal. (fundamento décimo segundo)	
SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00120-2020-0-2201- JR-LA-01	Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores iniciaron desde el 09 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, mediante CLS. (fundamento décimo).	De la sentencia se analizó que el demandante presento los medios probatorios pertinentes y adecuados para demostrar los rasgos de laboralidad y desnaturalizar la relación civil por una relación laboral. (Fundamento octavo)	La sala estableció claramente de que en este caso no estamos ante una relación civil, sino que existe una relación laboral, por lo que quedó acreditado que el demandante es un obrero municipal. (fundamento décimo)	Se resuelve: fundada la demanda, en consecuencia, se declara la DCLS, ordenaron la inscripción en planilla de la demandante con la condición laboral de trabajadora a plazo indeterminado.
SENTENCIA DE VISTA: EXP. 00069-2020-0-2201- JR-LA-01	Del análisis de la sentencia se verifico que el demandante demostró que sus labores	De la sentencia se analizó que el demandante presento	La sala estableció claramente de que en este caso no estamos	Se resuelve: fundada la demanda, en consecuencia, se declara la DCLS, y

iniciaron desde el 03 de los medios probatorios ante una relación civil, ordenaron la inscripción en planilla de la
octubre de 2011 al 30 de abril pertinentes y adecuados sino que existe una demandante.
de 2012, del 14 de enero del para demostrar los relación laboral, por lo
2013 al 31 de diciembre del rasgos de laboralidad y que quedó acreditado
2013, del 04 de marzo de 2014 desnaturalizar la relación que el demandante es
al 30 de noviembre de 2015 y civil por una relación un obrero municipal.
del 01 de enero del 2016 hasta laboral. **(Fundamento (fundamento**
el 29 de febrero del 2020, **octavo) (décimo)**
mediante CLS. **(fundamento**
décimo).

SENTENCIA DE VISTA: Del análisis de la sentencia se De la sentencia se La sala estableció **Se resuelve:** fundada la demanda, en
EXP. 00606-2019-0-2201- verifico que el demandante analizó que el claramente de que en consecuencia, se declara la DCLS, y la
JR-LA-01 demostró que sus labores demandante presento este caso no estamos existencia de una relación laboral de
iniciaron desde el 01 de enero los medios probatorios ante una relación civil, carácter indeterminada.
del 2015 hasta el 31 de pertinentes y adecuados sino que existe una
octubre del 2019, mediante para demostrar los relación laboral, por lo
CLS. **(fundamento décimo)**. rasgos de laboralidad y que quedó acreditado
desnaturalizar la relación que el demandante es

		civil por una relación un obrero municipal.		
		laboral. (Fundamento		(fundamento
		décimo octavo)		décimo)
SENTENCIA DE VISTA:	Del análisis de la sentencia se	De la sentencia se	La sala estableció	Se resuelve: fundada la demanda, en
EXP. 00129-2020-0-2201-	verifico que el demandante	analizó que el	claramente de que en	consecuencia, se declara la DCLS, la
JR-LA-01	demonstró que sus labores	demandante presento	este caso no estamos	existencia de una relación laboral de
	iniciaron desde el 04 de abril	los medios probatorios	ante una relación civil,	carácter indeterminada, ordenaron la
	del 2019 hasta el 27 de agosto	pertinentes y adecuados	sino que existe una	inscripción en planilla de la demandante.
	del 2020, mediante CLS.	para demostrar los	relación laboral, por lo	
	(fundamento décimo).	rasgos de laboralidad y	que quedó acreditado	
		desnaturalizar la relación	que el demandante es	
		civil por una relación un obrero municipal.		
		laboral. (Fundamento		(fundamento
		octavo)		décimo)

Nota: Este cuadro describe los principales criterios que utilizan los magistrados de la sala civil permanente de Moyobamba en los procesos de desnaturalización de contratos de locación de servicios.

Interpretación:

Respecto del análisis de las sentencias emitidas por la SCPM, en torno a nuestro objetivo general se verifico que el criterio jurídico adoptado por los magistrados, radico en que los trabajadores deben de ser contratados mediante el régimen de la actividad privada conforme lo estipula el art. 37 de la ley N° 27972, LOM y bajo ninguna circunstancia deben de ser contratados por otra relación que no sea la laboral.

Del estudio de la información obtenida a través de las SV emitidas por la SCPM sobre DCLS de obreros, se puede advertir que, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en dichas sentencias, se asevera que evidentemente se escondían relaciones laborales mediante relaciones civiles, dado que la mayor parte de trabajadores obreros venían muchos años laborando en la entidad administrativa, por una modalidad de contratación distinta a la que establece el art. 37° de la LOM, por cuanto de acuerdo a nuestro objetivo específico I, el rol que viene cumpliendo la desnaturalización de los contratos, es el de ser una herramienta necesaria para hacer valer los derechos laborales de los obreros municipales.

En relación, al objetivo específico II se verifico de las sentencias, que los recurrentes hacen efectivo el derecho de acción que está contemplado en la normativa laboral vigente, y como resultado todos aquellos que han sido contratados por CLS y que han sido despedidos, están siendo repuestos, ya que la relación civil se ha desnaturalizado en aplicación del PPR, procediendo todos estos a firmar contratos a tiempo indeterminado, por haber demostrado que sus labores son las de un obrero municipal, siendo sus labores permanentes.

Discusión

Según lo propuesto en el objetivo general, se debe reconocer que en el actual estudio se ha podido corroborar lo sostenido por Cortés (2018) en su artículo científico citado en nuestro marco teórico, el cual concluye que es poco adecuado que un trabajador obrero realice labores propias de un trabajador de contrato indeterminado, y no tenga derecho a su propia seguridad que este sistema laboral contiene, debido a que los entrevistados sostienen que pese a desarrollar actividades obreras, al tener un horario de labores, al tener un jefe inmediato a los que estaban sujetos de control, no contaban con contrato laboral, lo que no les permitía tener un seguro de salud. Lo que corrobora la aplicación del PPR como una herramienta de salvaguarda de la vinculación laboral, que nace dentro de trabajadores y empleadores, y esto es comprobado como lo han reconocido los trabajadores en las preguntas de la 1-9 y además de la totalidad de los diversos fundamentos de las 11 sentencias laborales de la CSJSM.

En las mismas circunstancias, se puede confirmar lo establecido por Germani; López (2021) en su tesis, que las municipalidades utilizan maneras distintas para violar los derechos de los trabajadores, y que estos últimos demuestran que es imposible tratar de esconder una relación laboral de un trabajador, tal es así, que de las distintas respuestas de las preguntas establecidas en las entrevistas, demuestran que actualmente la Municipalidad Provincial de Moyobamba utiliza el CLS para que estos brinden características propias de un trabajador de la actividad privada, lo que también se demuestra en las 11 sentencias de la SCPM, mediante la cual se confirma de los hechos de la sentencia que la municipalidad antes mencionada utiliza el contrato civil para esconder una relación laboral, pero que el accionante ofrece medios probatorios donde demuestra la violación de sus derechos laborales.

En relación, a nuestro primer objetivo específico, podemos confirmar con el estudio de Flores & Gonzales (2018) en su tesis, pues este concluye que los CPS son utilizados en diferentes instituciones del estado y pues al ser utilizada en trabajadores obreros desnaturaliza su razón de ser y viola la finalidad para la cual fue creada, disfrazando una relación laboral que luego se desnaturaliza tal como se analizó en las sentencias, pues estas corroboran lo mencionado por el autor, ya

que se demuestra que los pactos civiles no pueden ser utilizados en trabajadores obreros por estar prohibido por la ley, y porque estos últimos tienen una legislación propia para su contratación. Más aún, cuando en las entrevistas estos responden de manera total de que la municipalidad utiliza el CLS, no estando los entrevistados de acuerdo con tal contrato, por cuanto, mencionan que la autoridad debe de contratarlos desde un inicio mediante un contrato que les permita estabilidad.

De la misma manera, respecto del segundo objetivo específico, se puede precisar lo mencionado por Flores, Gonzales (2018) en su tesis titulada: “*desnaturalización de contratos de locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad de Villa el Salvador 2016-2017*” en la cual concluye que los pactos civiles encuadrados en prestaciones serviciales, viene siendo utilizada en los diferentes rubros del Estado, que desnaturalizan las contrataciones o pactos civiles de prestaciones de servicios, encubriendo una vinculación laboral, que perjudica a muchos trabajadores el no estar en planilla. Tal consideración del autor se reconoce con la totalidad de las entrevistas desde la pregunta 1 a la 9, asimismo, se reafirma con lo sostenido en las 11 sentencias laborales de la CSJSM en la cual se indica que los CLS no deben de ser utilizados en trabajadores obreros, porque estos tienen su propio régimen, que es de la actividad privada regulado por el decreto legislativo 728.

En relación a nuestro objetivo específico II en las 11 sentencias judiciales se analizó en su totalidad que los demandantes presentaron los medios probatorios pertinentes y adecuados para demostrar los rasgos de laboralidad y desnaturalizar la relación civil por una relación laboral, ya que, aplicando el PPR, prevalecen los hechos ante los documentos, siendo que al ver la realidad de los hechos es evidente que existe una desnaturalización de contratos.

V. CONCLUSIONES

Se ha determinado que la aplicación del principio de primacía de la realidad, conlleva a la desnaturalización de contratos de locación, teniendo como efecto el reconocimiento de una relación laboral y una indemnización a favor del trabajador tal como está reconocido en el decreto legislativo 728, siempre y cuando se demuestre los requisitos de laboralidad tal como lo estipula el TC en la sentencia N° 3917-2012-PA/TC.

Se determinó que el rol de la desnaturalización de contratos de locación, cumple un papel muy importante, puesto que es la principal herramienta procesal utilizada por los obreros municipales en aras de lograr que se les reconozca sus derechos de los trabajadores de acuerdo a la normativa laboral vigente.

El principio de primacía de la realidad funciona como un elemento esencial en los procesos judiciales por desnaturalización de contratos y reposición, debido a que las labores de los obreros municipales reconocidas en las entrevistas denotan carácter de laboralidad de los mismos, generando que el Poder Judicial ordene una reposición judicial y un contrato a plazo indeterminado del trabajador.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda a la SUNAFIL, tener mayor presencia y fiscalización, para lograr que aquellos trabajadores que sean contratados bajo una relación civil en la Municipalidad Provincial de Moyobamba no se vean afectados sus derechos laborales y no se infrinja sus condiciones de un trabajo digno.
- 6.2.** Se recomienda que la DRTSM, promuevan la creación de Centros de Conciliación especializados en tema laboral, para buscar salidas alternativas, en aras de no generar gastos tanto a la Municipalidad Provincial de Moyobamba como a sus trabajadores obreros.
- 6.3.** Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tener mayor prudencia al momento de contratar a sus trabajadores obreros, dado que la modalidad de contratación respectiva para aquellos de acuerdo al art. 37 de la LOM, es la de la Ley de productividad y competitividad laboral, no siendo legal ninguna otra modalidad para su contratación

REFERENCIAS:

- Arteaga Carhuamaca, C. E. (2021). *La desnaturalización de los contratos de locación de servicios en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad Provincial del Callao* [tesis para optar el título profesional de abogado/ universidad ricardo palma].
<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/3846>
- Agamez Agamez, L. K. (2020). *la subordinación como elemento necesario para acreditar la existencia de un contrato laboral entre los trabajadores y el sector público cuando la vinculación inicial asume la forma del “contratista”*. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Colombia.
<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.23-2020-2662>
- Arias Valencia, M. M., Giraldo Mora, C. V., (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Investigación y Educación en Enfermería, 29(3),500-514. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Capogrossi, L (2020). “*La época de los esclavos se acabó*”: género y condiciones de trabajo en las empresas de limpieza en Argentina- Iconos-Revista de Ciencias Sociales, (66), 173-190.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50962258008>
- Cortés Morales, M. A. (2018). *El Principio de la Primacía de la Realidad como Garante de los Derechos Laborales de los Trabajadores Oficiales Vinculados Mediante Contratos de Prestación de Servicios*. Verba Luris, (40), 111–127.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1571>
- Cárcamo Righetti, A. (2016). *La desnaturalización de los contratos a honorarios en la administración del estado una interpretación jurisprudencial peligrosa*. Anuario de Derecho Público, N°. 1, 2016 CHILE. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6387209>
- Chica Miranda, J & Mendoza Polo, D. (2021). *Principio de primacía de la realidad sobre las formas en los contratos de prestación de servicios en la administración pública Colombia*.
<http://hdl.handle.net/11634/32494>
- Cueva Silva, R. M. (2018). *La desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los Policías Municipales de la Municipalidad de San Juan de*

Lurigancho, 2017. [tesis para obtener el título profesional de abogado/ repositorio de la universidad cesar vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/19825>

Cabezas Mejia, E. D., Andrade Naranjo, D., Torres Santamaría, J., (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

URI: <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/15424>

Domínguez Nicho, L. E. (2015). *Política laboral en la contratación de obreros en la municipalidad provincial de huaura – 2014*. [Tesis para optar el título profesional de abogado/ Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion].

URI: <http://repositorio.unifsc.edu.pe/handle/UNJFSC/563>

Espinoza Freire, E. E. (2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. Revista Conrado, 16(75), 103-110. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/346940616_La_investigacion_cualitativa_una_herramienta_etica_en_el_ambito_pedagogico

El Comercio. (14 de julio del 2021). *Congreso aprueba por insistencia ley que prohíbe contratos de locación de servicios*. El comercio. <https://elcomercio.pe/economia/peru/congreso-aprueba-por-insistencia-ley-que-prohibe-contratos-de-locacion-de-servicios-nndc-noticia/>

Franco Garcia, D. (2019). *Protección contra el despido arbitrario de trabajadores contratados a tiempo parcial en el Perú*. Revista de Derecho, núm. 52, 2019. <https://www.redalyc.org/journal/851/85164002005/>

Flores Cervantes, K. E. y Gonzales Aguilar, H. (2018). *Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad de Villa El Salvador 2016-2017* [tesis para optar el título de abogado/ universidad autónoma del Perú].

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/449>

Gestión. (12 de setiembre de 2018). *Sunafil: Call centers ocultan relaciones laborales bajo locación de servicios*. Gestión. <https://gestion.pe/economia/sunafil-call-centers-ocultan-relaciones-laborales-locacion-servicios-244209-noticia/>

- Gusarov, S. M., & Melnyk, K. Y. (2021). *New approaches to legal regulation and organisation of labour in ukraine*. *Journal of the National Academy of Legal Sciences of Ukraine*, 28(1), 169-178. DOI:10.37635/jnalsu.28(1).2021.169-178
- Germany Sangama, K. A. & Lopez Cevallos, T. E. (2021). *Desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y el Derecho Social Laboral de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Manantay de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2018*. [Tesis para optar el título profesional de abogado/ universidad privada de Pucallpa].
URI: <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/208>
- González Ramón, E. X., Guzmán Arias R. L., Correa Calderón, J. E., Macías Sares, B. C., & Herrera Armijos, N. F. (2017). *Análisis Jurídico de la contratación indefinida como expectativa de estabilidad Laboral en el Ecuador*. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Recuperado de <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/151>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista, Lucio M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera Rodríguez, José Ignacio, Guevara Fernández, Geycell Emma, & Munster de la Rosa, Harold. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos*. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. Recuperado en 19 de noviembre de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S160889212015000200013&lng=es&tlng=es.
- Julca Montalvan, R. O., & Lorenzo Lorenzo, S. P. (2017). *Contrato administrativo de servicios y la desnaturalización del régimen laboral del D.L. N° 728 en la municipalidad provincial de Huaura –2016*. Repositorio de la universidad nacional de jose Faustino sanchez carrion.
URI: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1843>
- Gonzales Gonzales, A. P. (2018). *El contrato de prestación de servicios y el principio de estabilidad laboral constitucional en colombia*.

<https://hdl.handle.net/10983/20095>

Mercado Murguía, M. M. (2017). *Proceso de Desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios, Desnaturalización de Contrato Administrativo de Servicios y Reposición*. [Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Laboral y Gestión Legal de Recursos Humanos/ Universidad Católica de Santa María].

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7034>

Montoya Obregón, L. M. (2019). *Los principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional*, Perú. Recuperado de

<https://www.doccity.com/es/principios-del-derecho-del-trabajo-7/7632657/>

Moreno Gómez, M. J. (2018). *Aplicabilidad del principio de primacía de la realidad sobre la forma en el proceso de vinculación laboral del estado colombiano*. Universidad Católica de Colombia.

<http://hdl.handle.net/10983/16054>

Munarriz Begoña, (1992). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*. Repositorio de la universidad de coruña- España. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217001>

Mata Solís, L. D. (2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Recuperado de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>

Pérez Vílchez, J. D. (2020). *La desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la municipalidad provincial de bagua, 2018-2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado/ universidad nacional toribio Rodríguez de Mendoza]. URI:

<http://repositorio.unrtm.edu.pe/handle/UNTRM/2382>

Porrás Bulla, J. y Climent Sanjuán, V. (2018). *An analysis of informal work: The case of sub-Saharan waste pickers in the city of Barcelona*. Published by the University of Barcelona, Spain.

<https://doi.org/10.3926/ic.1335>

Rojas colmenares, C. S. (2020). *Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad Provincial de Moyobamba 2019* [Tesis para obtener el título profesional de abogada/ universidad cesar vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/57749>

Rodríguez Rivera, J. (2020). *Apuntes para la interpretación del contrato de empleo bajo la ley de transformación y flexibilidad laboral de 2017: ¿Desplazamiento del Código Civil?*. Revista jurídica de la universidad de puerto rico. Recuperado de <http://revistajuridica.uprrp.edu/2020/11/27/apuntes-para-la-interpretacion-del-contrato-de-empleo-bajo-la-ley-de-transformacion-y-flexibilidad-laboral-de-2017-desplazamiento-del-codigo-civil/>

Ricardo Barona, B., (2015). *Aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo a los contratistas del instituto de seguros sociales en virtud del principio de primacía de la realidad*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay.

Ruiz Pacheco, L. F. (2016). *La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad*. Repositorio de la universidad católica san pablo, Perú.

<http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/14869>

Ramos Pablo, N. A. (2019). *Configuración de despido incausado de obreros municipales del distrito de Santiago de surco*. [tesis para obtener el título profesional de abogado/ repositorio de la universidad de Huánuco].

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1977>

Sánchez, F.A (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. p. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008.

Salas Victoria, R. R. (2022). *Vulneración del derecho laboral y desnaturalización de los contratos de locación de servicios- quinto juzgado de trabajo – Lima- 2021*. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3130>

Sulistiyani Eka, L., (2021). *Protection of Constitutional Rights Against Indonesian Women Workers*. Revisión de lingüística y cultura, 5 (S1), 710-725- Universidad Sunan Bonang Indonesia.

DOI: 10.37028/lingcure.v5nS1.1458

- Sanjuanelo Ortiz, J. 2019. *Las consecuencias impositivas de la declaración judicial del vínculo realidad en el contrato de prestación de servicios*. Revista Digital de Derecho Administrativo. 23 (nov. 2019), 207–232.
DOI:<https://doi.org/10.18601/21452946.n23.08>.
- Savedra Avanto, L. J. (2020). *Principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios, EsSalud – 2018* [Tesis para obtener el título profesional de abogada/ universidad cesar vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/56275>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122.
doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Toro Cerna, J. E. (2019). *La desnaturalización e ineficacia del contrato laboral de los trabajadores de la administración privada sujetos a modalidad por fraude y simulación en la región San Martín periodo 2015 – 2017* [tesis para optar el grado académico de maestro en derecho del trabajo y de la seguridad social/ Universidad nacional pedro ruiz gallo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7519>
- Ubaldo Dzib, C. (2021). *De campesinos temporaleros a obreros de congeladoras de camarón en Campeche, México*. Clivajes revista de ciencias sociales.
<https://doi.org/10.25009/clivajes-racs.v0i14.2666>
- Voces. (04 de diciembre del 2019). *Despiden a más de 80 trabajadores en la Municipalidad de Moyobamba*. Voces.
<https://www.diariovoces.com.pe/146811/despiden-mas-80-trabajadores-municipalidad-moyobamba>
- Vallecilla Baena, L. F. (2018). *La relación laboral y el contrato de trabajo*. Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia – RIUCaC.
<https://hdl.handle.net/10983/23054>
- Vivar Cristina, G., Arantzamendi M., López-Dicastillo, Olga, & Gordo Luis, Cristina. (2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería*. Index de Enfermería, 19(4), 283-288. Recuperado en 19 de noviembre de 2021, de

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011&lng=es&tlng=es.

Wei Yen, k. & Chuan Liu Huang, L. (2021). A review of migrant labour rights protection in distant water fishing in Taiwan: From laissez-faire to regulation and challenges behind. Publication of Marine Fisheries Division, Fisheries Research Institute, Council of Agriculture, Keelung, 20246, Taiwan and The Department of Labour Relations, National Chung Cheng University, Chiayi, 62102, Taiwan.

<https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104805>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables

"Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020"					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
PRIMACÍA DE LA REALIDAD	Montoya Obregón, L. M. (2019). el PPR siempre se va a contextualizar de manera que si hay una incertidumbre jurídica entre la realidad y los documentos y las exactitudes, es que acá se va dar ventaja a los hechos ósea lo que haya acontecido en el campo de la realidad y tal principio guarda concordancia y relación con el principio protector ya que opera cuando ocurre un conflicto entre los interesados de la conexión laboral de la preferencia que se debe dar frente a la petición de las partes.	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de independiente, porque existe por si sola.	<ul style="list-style-type: none"> - Periodo de prueba - Estabilidad laboral 	<ul style="list-style-type: none"> - Relación laboral - subordinación - Prestación personal de servicios - Remuneración 	NOMINAL
DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN	Ruiz Pacheco, L. F. (2016) la desnaturalización inicia como efecto de un engaño a la legislación laboral y como primer requisito que tiene la DCL es la prestación de servicios, por el contrario, la primacía de la realidad es una barrera que busca evitar el fraude laboral en las contrataciones demostrando la realidad de los hechos.	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de dependiente, porque su subsistencia requiere de la variable independiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación fraudulenta - Proceso laboral ordinario - Reposición laboral 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de locación de servicios - Demanda de desnaturalización de contratos de locación - Reposición con medida cautelar 	

Fuente: Elaborado por los investigadores

Anexo 02: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿Cuáles son los efectos de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?	GENERAL Determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Principio de primacía de la realidad Desnaturalización de contratos de locación de servicios 	TIPO <ul style="list-style-type: none"> La presente investigación es de tipo básico No experimental Enfoque cualitativo DISEÑO <ul style="list-style-type: none"> Descriptivo Aplicación de la teoría fundamentada
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Qué rol cumple la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Analizar el rol de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.		
¿Cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en la reposición laboral por locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?	OE2: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.		

Fuente elaborado por los investigadores

Anexo 03: Matriz de Categorización Apriorística

"Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020"						
Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría
Derecho laboral	¿Cuáles son los efectos de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?	PE1: ¿Qué rol cumple la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?	determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020.	OE1: Analizar el rol de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.	Categoría 1: Primacía de la realidad	Subcategoría 1: - Garante de los derechos laborales. Subcategoría 2: Demuestra ilegalidad en las contrataciones. Subcategoría 3: prioridad los hechos acaecidos y probados.
		PE2: ¿Cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en la reposición laboral por locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020?		OE2: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por locación de servicios en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.		

Fuente: Elaborado por los investigadores

Anexo 04: Carta a expertos para evaluación de instrumento

Moyobamba, 20 de noviembre de 2021

Mg. OSMAR JAIRO CABRERA CABRERA

Abogado especialista en derecho laboral y procesal laboral

Asunto: **Evaluación de instrumento de investigación**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que al estar elaborando la investigación titulada: "Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020", a fin de obtener el título profesional de abogado. Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tengo como instrumento una guía de entrevista, por lo que le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio personal y especial consideración.

Atentamente,



**DANIELLA A. CHAUCA
GOMEZ**

Dni: 74490929




**NILSON MONTENEGRO
MARIN**

Dni: 73570969

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido:	Firma:
Moyobamba, 20 de noviembre de 2021	 Osmar J. Cabrera Cabrera ABOGADO Reg. CASM N° 260

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Osmar Jairo Cabrera Cabrera
Institución donde labora : Proyecto Especial Alto Mayo
Especialidad : Magister en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Primacía de la realidad
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
 Montenegro Marin Nilson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

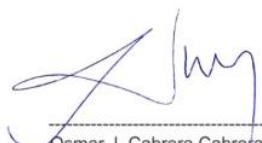
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:
2021

47

Moyobamba, 24 de noviembre del


 Osmar J. Cabrera Cabrera
 ABOGADO
 Reg. CASM N° 260

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I.- DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Osmar Jairo Cabrera Cabrera
Institución donde labora : Proyecto Especial Alto Mayo
Especialidad : Magister en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Desnaturalización de contratos de locación
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
 Montenegro Marin Nilson

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:
2021

47

Moyobamba, 24 de noviembre del


 Osmar J. Cabrera Cabrera
 ABOGADO
 Reg. CASM N° 260

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 20 de noviembre de 2021

Dr. Luis Felipe Cabeza Molina

Asunto: **Evaluación de instrumento de investigación**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que al estar elaborando la investigación titulada: "Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tengo como instrumento una guía de entrevista, por lo que le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio personal y especial consideración.

Atentamente,



**DANIELLA A. CHAUCA
GOMEZ**

Dni: 74490929

Cel: 941965220




**NILSON MONTENEGRO
MARIN**

Dni: 73570969

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido:	Firma:
Moyobamba, 20 de noviembre de 2021	 Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I.- DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Luis Felipe Cabeza Molina
Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
Especialidad : Doctor en Derecho
Instrumento de evaluación : Primacía de la realidad
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
Montenegro Marin Nilson

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 24 de noviembre del 2021


Luis Felipe Cabeza Molina
Docente de Investigación
UCV - Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Luis Felipe Cabeza Molina
Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
Especialidad : Doctor en Derecho
Instrumento de evaluación : Desnaturalización de contratos de locación
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
 Montenegro Marin Nilson

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 24 de noviembre del 2021


 Luis Felipe Cabeza Molina
 Docente de Investigación
 UCV - Moyobamba

ANEXO: 04

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 20 de noviembre de 2021

Mstra. Llaja Cueva, Irma Giovanny

Asunto: **Evaluación de instrumento de investigación**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que al estar elaborando la investigación titulada: "Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual tengo como instrumento una guía de entrevista, por lo que le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio personal y especial consideración.

Atentamente,



**DANIELLA A. CHAUCA
GOMEZ**

Dni: 74490929

Cel: 941965220

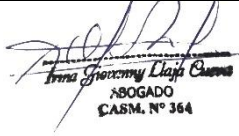


**NILSON MONTENEGRO
MARIN**

Dni: 73570969

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

Recibido:	Firma:
Moyobamba, 20 de noviembre de 2021	 Irma Giovanny Llaja Cueva ABOGADO C.A.S.M. N° 364

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I.- DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanny
Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae
Especialidad : Derecho Notarial y Registral
Instrumento de evaluación : Primacía de la realidad
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
Montenegro Marin Nilson

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento apto para ser aplicado.



IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA
ABOGADO
C.A.S.M. N° 364

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 24 de noviembre del 2021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I.- DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanny
Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae
Especialidad : Derecho Notarial y Registral
Instrumento de evaluación : Desnaturalización de contratos de locación
Autores del instrumento : Chauca Gómez Daniella Abighail
Montenegro Marin Nilson

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Protección contra el despido.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Protección contra el despido.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Protección contra el despido.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento apto para ser aplicado.



IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA
ABOGADO
C.A.S.M. N° 364

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 24 de noviembre del 2021

Anexo 05: Solicitud de autorización



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

ed
vno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Moyobamba, 17 de Setiembre de 2021.

SEÑOR:
GASTELO HUAMAN CHINCHAY
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
Jr. Pedro Canga N° 262.


Nilson Montenegro Marín, identificado con DNI N° 73570969 domiciliado en Jr. Las almendras del Distrito de Posic de la Provincia de Rioja y Daniella Abigail Chauca Gómez con DNI N° 74490929, domiciliada en Jr. Libertad del Distrito y Provincia de Rioja, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la facultad de derecho y humanidades, Participantes del Programa de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, ante usted nos presentamos saludándole cordialmente y exponemos lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para solicitarle, nos autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título, "Principales efectos del contrato de locación de servicio en trabajadores de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020", para obtener el Grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los usuarios y trabajadores de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	
MESA DE PARTES	
Hora	10:26
Fecha	17/09/2021
N° Reg	420210-413985
FIRMA	


Daniella Abigail Chauca Gómez
DNI N° 74490929


Nilson Montenegro Marín
DNI N° 73570969

Adjunto:
Copia de DNI de los solicitantes
Carátula del Proyecto de Investigación.

Correo Electrónico: nilsonmontenegro3570969@gmail.com

REDIMII NOTE 3
AI QUAD CÁMERA

Scanned with
MOBILE SCANNER
Celular: 912291865

Solicita: autorización de
 actualización de título
 de tesis

SEÑOR : GASTELO HUAMAN CHINCHAY
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
 Jr. Pedro Canga N° 262.

ASUNTO : Sobre autorización de actualización de título de investigación de tesis.

REFERENCIAS : a) N° Reg. 460690-413985 de 17/09/2021
 b) CARTA N° 252-2021-MPM/GM

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de las referencias, por medio de los cuales la gerencia municipal accedió a nuestro pedido concediéndonos la autorización para investigación de tesis.


Al respecto, es pertinente mencionarle que, debido al cambio en nuestras variables de estudio en nuestra investigación, decidimos realizar una actualización del título de nuestra investigación sin modificar la naturaleza ni la finalidad del mismo.


Sobre el particular, y en cumplimiento con las directivas de estudio de investigación de tesis es que solicitamos nos autorice la actualización del título ya que ahora se llamara **Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020:**

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Moyobamba, 10 de noviembre del 2021


 Daniella Abigail Chauca Gómez
 DNI N° 74490929


 Nilson Montenegro Marín
 DNI N° 73570969

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	
MESA DE PARTES	
Hora	12:00
Fecha	11/11/2021
N° Reg.	472702-4250
FIRMA	

Adjunto:

- Copia de DNI de los solicitantes
- Caratula con la actualización del título del Proyecto de Investigación
- N° Reg. 460690-413985 de 17/09/2021
- CARTA N° 252-2021-MPM/GM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de
locación en obreros de la Municipalidad Provincial de
Moyobamba 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Chauca Gómez, Daniella Abighail. (ORCID: 0000-0002-3160-2886)

Montenegro Marín, Nilson. (ORCID: 0000-0002-8773-0780)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral y
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales.

MOYOBAMBA-PERÚ

2021



Scanned with
MOBILE SCANNER

Anexo 06: Solicitud de copias simples



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Moyobamba,

Señor:

MG. Heriberto Gálvez Herrera
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Asunto : Solicita copias de sentencias de segunda instancia de expedientes.

De mi mayor consideración por medio del presente, es un honor dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi más cálido y sincero saludo a nombre de la Universidad César Vallejo- Moyobamba, y al mismo tiempo, presentarle ante Usted a nuestros estudiantes de la Escuela de Derecho:

Montenegro Marín Nilson, identificado con DNI N°73570969, correo electrónico: nilsonmontenegro3570969@gmail.com, celular 912291865 y Daniella Abighail Chauca Gómez. Identificado con DNI N°74490929, correo electrónico: daniellachauca@gmail.com, celular 941965220.

Quienes vienen desarrollando su tesis para optar el título de abogado, denominado: **"Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020"**, en tal sentido, solicito a Ud. Tenga a bien otorgarle copias a los estudiantes antes indicados, De las sentencias de segunda instancia contenidas en los expedientes que se detallan:

- Exp. N°292-2019-JR-LA
- Exp. N°395-2019-JR-LA
- Exp. N°026-2020-JR-LA
- Exp. N°32-2019-JR-LA
- Exp. N°069-2020-JR-LA

CAMPUS MOYOBAMBA
Jr. 25 de mayo 158
Barrio Lluyllucucha
Tel. (042) 582 200 Anx: 3144

fb /ucv
@ucv-pe
#saliradelante
ucv.edu.pe



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
SALA CIVIL PERMANENTE DE MOYOBAMBA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 14 de junio de 2022

OFICIO No. 00892-2022-P-SCP-M-CSJSM/PJ

Srta. DANIELLA ABIGHAIL CHAUCA GÓMEZ

Sr. NILSON MONTENEGRO MARÍN

Estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo .-

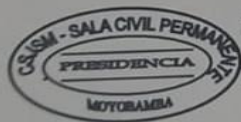
CIUDAD.-

Ref.: OFICIO N° 478-2022-P-CSJSM-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de saludarles cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirles las copias simples de la sentencias de segunda de instancia de los 18 expedientes tramitadas en esta Sala que presido ante la licencia de salud de la señora juez superior titular Fernandini Díaz Ana María, los cuales están detallados en su Carta de presentación de fecha 04 de mayo de 2022, información necesaria para el desarrollo de tesis para optar su título de abogado, denominado "*Primacía de la realidad y desnaturalización de contrato de locación en obreros de la Municipalidad provincial de Moyobamba 2020*"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Firma]
Gilberto Abraham Cáceres Ramos
JUEZ SUPERIOR (P)
SALA CIVIL PERMANENTE DE MOYOBAMBA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA****Gerencia Municipal****“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Moyobamba, 20 de setiembre del 2021.

CARTA N° 052021-MPM/GM**SEÑORA:**

DANIELA ABIGHAIL CHAUCA GOMEZ

JR. LIBERTAD - RIOJA

Ciudad. –

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE TESIS.**REF. : SOLICITUD REG. 460335.**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en atención al documento de la referencia, se remite carta autorizando a la Sra. Daniela Abighail Chauca Gómez y al Sr. Nilson Montenegro Marín, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho y Humanidades - sede Moyobamba, realizar investigación de tesis que lleva por título “Principales efectos del contrato de locación de servicio en trabajadores de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020”; remisión que se efectúa para su conocimiento los fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;c.c
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARCOS
CPC. Marieli Maribel Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL



GUIA DE ENTREVISTA

(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

Presentación:

Entrevistado : _____

Fecha : _____

Objetivo General. - Determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020.

4) Recuerda Ud. cuando inicio su relación contractual con la Municipalidad Provincial de Moyobamba ¿Mediante qué tipo de contrato iniciaron sus labores?

5) ¿Podría describir las actividades que ha venido desarrollando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?

6) ¿Cuál es la jornada laboral que cumple en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?

Objetivo específico 1. - Analizar el rol de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

10) ¿En su centro de labores usted se encuentra bajo el mando de algún jefe inmediato? Precíselo por favor. (cargo, nombre)

11) ¿Considera que existen diferencias entre su contrato de trabajo y las labores que realiza? Explique por favor.

12) ¿Conoces de algún compañero de trabajo que haya sido repuesto en su cargo o que cuente con sentencia judicial a su favor?

Objetivo específico 2. - Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por locación de servicios en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

13) ¿Se realiza un control de entrada y salida de su trabajo en la Municipalidad Provincial de Moyobamba? O especifique ¿cómo realizan el control de sus actividades?

14) ¿Se le otorga EPP (elementos de protección personal, tales como: guantes, botas, chalecos, ropa reflexiva, mamelucos, cascos, entre otros) para la prestación de sus servicios?

15) ¿Cuál es la forma de pago de sus honorarios? ¿Le cancelan de forma diaria, mensual o por obra? Detalle por favor.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.

Firma del entrevistado (a)
Celular: _____

Anexo 08:



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS DE PARTICIPANTES

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Montenegro Marin, Nilson y Chauca Gomez, Daniella A.; ambos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Moyobamba, asesorados por el docente Cabeza Molina, Luis Felipe, título de la investigación: **“Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020”**, tiene como objetivo principal Determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

Se le ha contactado a usted en calidad de Obrero Municipal. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 20 y 40 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de nuestra tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, le enviaremos un informe ejecutivo con los resultados de la tesis a su correo electrónico.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: nilsonmontenegro3570969@gmail.com

ANEXO 08

Yo,, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

X	Declarada , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
	Confidencial , es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Nombre completo del (de la) participante Firma Fecha

Correo electrónico del participante:

Nombre del Investigador Firma Fecha
responsable

Nombre del Investigador Firma Fecha
responsable



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Montenegro Marin, Nilson y Chauca Gomez Daniella A.; ambos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Moyobamba, asesorados por el docente Cabeza Molina, Luis Felipe, título de la investigación: **“Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020”**, tiene como objetivo principal Determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020.

Se le ha contactado a usted en calidad de obrero municipal. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 20 y 40 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de nuestra tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, le enviaremos un informe ejecutivo con los resultados de la tesis a su correo electrónico.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: nilsonmontegro3570969@gmail.com

Yo, BENICIO VELA QUEVEDO, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

X	Declarada , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
	Confidencial , es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

BENICIO VELA QUEVEDO  26/04/2022
Nombre completo del (de la) participante Firma Fecha

Correo electrónico del participante:

NILSON MONTENEGRO MORAN  26/04/2022
Nombre del Investigador Firma Fecha
responsable

DANIELLA A. CHAUCA GÓMEZ  26/04/2022
Nombre del Investigador Firma Fecha
responsable



GUIA DE ENTREVISTA

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada **“Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020”**, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

Presentación:

Entrevistado : BENICIO UELA QUEVEDO

Profesión : Primaria completa.

Fecha : 26 de abril del 2022

Objetivo General. - Determinar la función de la primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020.

- 1) Recuerda Ud. cuando inicio su relación contractual con la Municipalidad Provincial de Moyobamba ¿Mediante qué tipo de contrato iniciaron sus labores?

desde el 2019 asta la actualidad
- locación de servicios.

- 2) ¿Podría describir las actividades que ha venido desarrollando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?

limpieza - vigilancia.

3) ¿Cuál es la jornada laboral que cumple en la Municipalidad Provincial de Moyobamba?

Entrada a la 8:00 AM hasta las 5:00 PM.

Objetivo específico 1. - Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la reposición laboral de obreros contratados por locación de servicios en de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

4) ¿En su centro de labores usted se encuentra bajo el mando de algún jefe inmediato? Precíselo por favor. (cargo, nombre)

Si, El administrador (Clóver Cordova).

5) ¿Considera que existen diferencias entre su contrato de trabajo y las labores que realiza? Explique por favor.

Si, por que yo Realicé actividades de un obrero Municipal y no contratados mediante locación.

6) ¿Conoces de algún compañero de trabajo que haya sido repuesto en su cargo o que cuente con sentencia judicial a su favor?

Si, muchos (Manuel Medina Servero).

Objetivo específico 2. - Analizar el rol de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en trabajadores obreros contratados bajo la locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020.

7) ¿Se realiza un control de entrada y salida de su trabajo en la Municipalidad Provincial de Moyobamba? O especifique ¿cómo realizan el control de sus actividades?

Si, hay un cuaderno de control.

8) ¿Se le otorga EPP (elementos de protección personal, tales como: guantes, botas, chalecos, ropa reflexiva, mamelucos, cascos, entre otros) para la prestación de sus servicios?

Si, chaleco, paños, zapatos, botas.

9) ¿Cuál es la forma de pago de sus honorarios? ¿Le cancelan de forma diaria, mensual o por obra? Detalle por favor.

Cuenta bancaria - Bonus continental - Mensual.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.


Firma del entrevistado (a)

Celular: _____

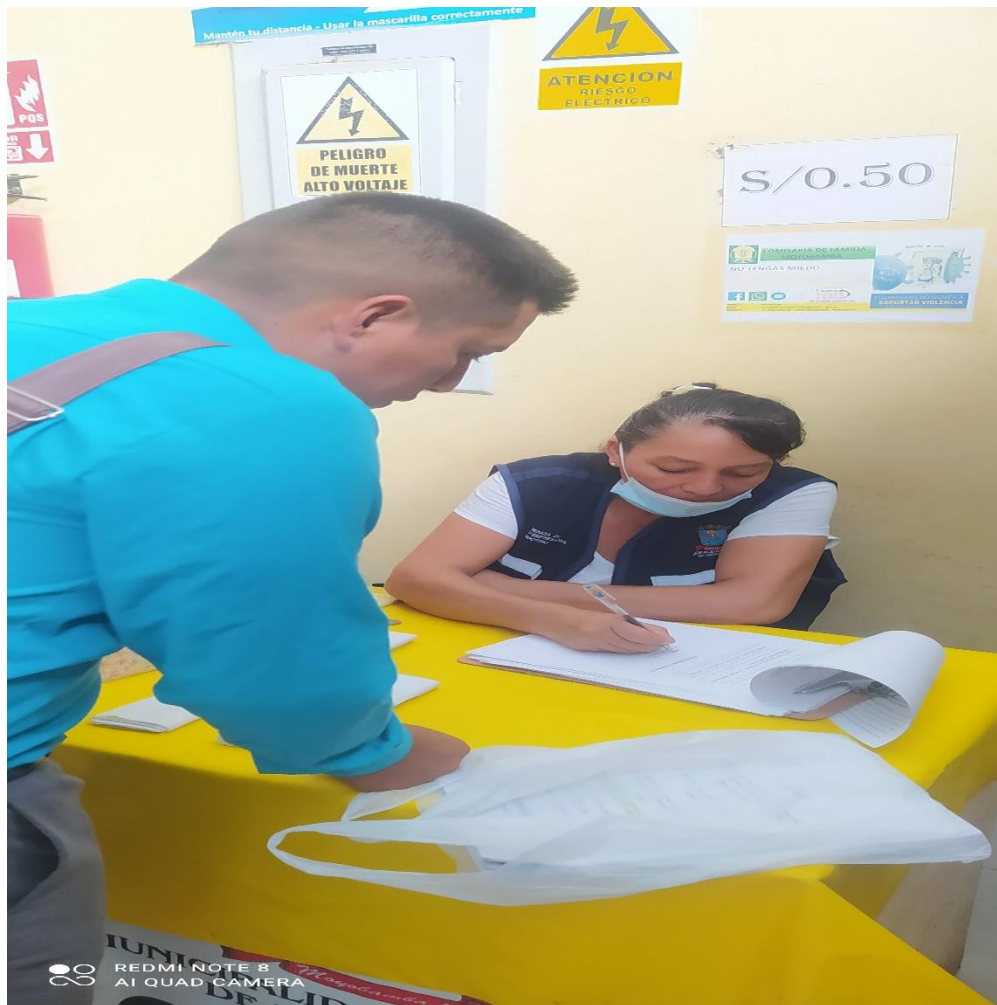
Anexo 09: Tomas fotográficas



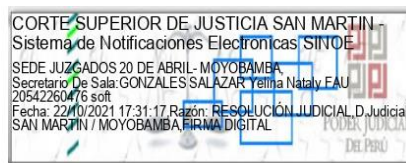








Anexo 10: Sentencias Analizadas



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN Sala Civil Permanente de Moyobamba

Expediente : 00129-2020-0-2201-JR-LA-01
Demandante : Ana Elva Linares Rojas
Demandado : Municipalidad Provincial de Moyobamba
Materia : Desnaturalización de contrato

SENTENCIA DE VISTA

Moyobamba, ocho de
Setiembre de dos mil veintiuno.

Resolución Número: Ocho.

VISTOS: el recurso de apelación¹ interpuesto por la demandante contra la resolución número cuatro² de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, mediante la cual se declaró:

- i. INFUNDADA la demanda interpuesta por Ana Elva Linares Rojas contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre desnaturalización de la relación civil, e inscripción en planilla con la condición laboral de trabajadora a plazo indeterminado.

Y habiéndose dejado la causa al voto producida la votación conforme a ley, y,

CONSIDERANDO:

1. Resolución materia del grado

PRIMERO: 1) Mediante resolución número cuatro antes mencionada, la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de esta ciudad declara, como ya se dijo líneas arriba, infundada la pretensión demandada. 2) Las razones que sustentaron la decisión antes mencionada, fueron:

- i. Que, de las pruebas aportadas por la demandante se apreció la Constancia de Prestación de Servicios³ suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 10 de marzo del 2020, mediante la cual reconoce que la demandante prestó sus servicios en la Gerencia de Administración y Finanzas de la entidad demandada, realizando labores de Limpieza en la Oficina de Gestión de las Personas, mediante

¹ Folios 97 a 101.

² Folios 83 a 92.

³ Folios 02.

órdenes de servicio; asimismo, se apreció las ordenes de servicio⁴ de la recurrente por servicios prestados en la Oficina de Gestión de las Personas, correspondientes a los meses de abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, y noviembre del 2019, y de febrero, mayo, junio, y julio del 2020, en la suma S/ 930.00 soles; también se tuvo en cuenta los recibos por honorarios electrónicos⁵, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2019 y de febrero a agosto de 2020, en las suma de S/ 930.00 soles; los informes⁶ de los meses de mayo, julio, diciembre del 2019, mediante los cuales la demandante informaba sobre las labores realizadas; el registro de temperatura⁷ de la recurrente del mes de julio 2020, al momento de ingreso y salida de la entidad demandada; la información sobre el número de cuenta aperturada⁸ por la demandante en el Banco de Crédito del Perú, datos enviados a la entidad demandante, mediante carta de autorización de abono electrónico⁹; la Constancia de Inscripción¹⁰ de la recurrente para ser Participante, Postor y Contratista del Registro Nacional de Proveedores.

- ii. El segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Y la Ley N°30889, se prescribió lo siguiente: *“Precisase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.”*
- iii. Si bien la jurisprudencia viene coincidiendo en el hecho de que dada la naturaleza de sus funciones, siendo netamente físicas y manuales, el obrero municipal, no requiere de un sometimiento escrupuloso de selección donde el principio de meritocracia sea la base de su elección, no obstante ello, mediante Decreto de Urgencia N°16-2020 publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 23 de enero del año 2020, el Poder Ejecutivo, emite la norma titulada “Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos del Sector Publico”, la cual en su artículo 3, que para amparar por mandato judicial el ingreso al sector público, se deberá considerar que sólo puede efectuarse en una plaza de tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada, y se trata del mismo régimen laboral en que fue contratada. Conforme se ha analizado precedentemente en este juicio, si bien se ha acreditado que el cargo de LIMPIEZA corresponde a una labor de obrero municipal, y que tiene la característica de ser permanente, empero, no está

⁴ Folios 03 a 13.

⁵ Folios 14 a 31.

⁶ Folios 32 a 35.

⁷ Folios 36 a 37.

⁸ Folios 38 a 39.

⁹ Folios 40.

¹⁰ Folios 41.

comprobado que la plaza ocupada por la demandante se encuentre vacante y presupuestada para que sea reconocido como un trabajador bajo el régimen laboral del D.L. N°728, por lo que su pedido sobre pago de beneficios sociales no es amparable.

II. Pretensión impugnatoria

SEGUNDO: 1) El abogado de la demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia que declara infundada la demanda, postulando como pretensión impugnatoria que se revoque y reformándola se declare fundada. 2) Los fundamentos que sustentan su pretensión impugnatoria son:

- i. Que, la aplicación del Decreto de Urgencia N°016-2020 colisiona con el derecho a la igualdad ante la ley, con el principio de continuidad laboral, el principio de la condición más beneficiosa, y con el principio de primacía de la realidad.

III. Fundamentos que sustentan la decisión:

TERCERO: Antes de resolver los agravios denunciados por la recurrente, resulta imperioso precisar que la demanda interpuesta por Ana Elva Linares Rojas fue incoada **con fecha 17 de setiembre del 2020**, cuya pretensión principal ha sido el “**SE DECLARE LA DESNATURALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CIVIL, vía ORDENES DE SERVICIOS, al verificarse que tengo – en los hechos – una relación laboral de tiempo indeterminado encubierta.**”, cuando ya estaba en vigencia el Decreto de Urgencia N°016-2020, publicado en el diario oficial “El Peruano” **el día 23 de enero de 2020**, que dispuso de manera taxativa en su Cuarta Disposición Complementaria Final que los artículos 2, 3 y 4 eran de aplicación inmediata para todos los procedimientos y procesos en trámite, donde se fijan nuevas reglas para el ingreso de personal a las entidades públicas, **siendo que el reconocimiento de vínculo laboral sólo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratado.** Esta nueva situación, generó que la A-quo emita su decisión conforme al citado Decreto de Urgencia.

CUARTO: Con relación a los agravios expuesto por la apelante, como se ha indicado en el fundamento tercero del presente considerando, con fecha **23 de enero de 2020** entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020 que establece: “*Medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público y garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público*” (artículo 1°); también ha dispuesto reglas para ingresar a laborar en las entidades del sector público que se hará mediante concurso (numeral 1° del artículo 2). Asimismo, se ha previsto en el artículo 3°, diversos mecanismos para el ingreso por mandato judicial a las entidades del Sector Público: “3.1 Los mandatos judiciales que ordenen la reposición, la reincorporación o el reconocimiento del vínculo laboral en entidades del Sector Público comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que

se refiera la demanda, el motivo de la desvinculación del demandante o la forma en la que esta se haya realizado, deben observar, bajo responsabilidad, las siguientes reglas: 1. Sólo puede efectuarse en la entidad del Sector Público que fue parte demandada en el proceso judicial. 2. Sólo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratado. 3. Para el caso de reconocimiento de vínculo laboral dispuesto por sentencia judicial, el demandante debe ser incorporado al régimen laboral vigente que corresponda a la Entidad. El cambio de régimen laboral únicamente procede mediante un nuevo concurso público (...). **Es decir, establece primordialmente a la meritocracia como medio de acceso a un empleo público; y, que en materia de reconocimiento de vínculo laboral se debe observar las reglas del 1° al 3° del numeral 3.1, d el artículo 3°, sin embargo, mediante Artículo Único de la Ley N°31115, publicada el 23 de enero del año en curso en el Diario Oficial El Peruano, se han derogado los artículos 2-3-4-13, La Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del citado Decreto de Urgencia 016-2020, habiéndose en su Única Disposición Complementaria Final restituido la Ley N°24041. Siendo ello así, corresponde a esta Colegiado Superior pronunciar sobre la pretensión de reconocimiento del vínculo laboral**

QUINTO: La Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Ejecutoria Suprema contenida en la Casación N°7945-2014-Cusco¹¹, estableció en el literal 3) de su parte decisoria, que el criterio establecido en el numeral 4) del considerando cuarto de dicha Ejecutoria, constituye precedente de obligatorio cumplimiento por las instancias de mérito, el que está referido a la interpretación del artículo 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es la siguiente: *“Los trabajadores que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; en consecuencia, en ningún caso pueden ser contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios”.*

SEXTO: Por otro lado, el Tribunal Constitucional en la Sentencia número 06681-2013-PA/TC¹², al esclarecer la aplicación del precedente vinculante contenido en la Sentencia número 05057-2013-PA/TC/JUNÍN, en el caso de obreros municipales, señala en el fundamento 11 lo siguiente: *“(...) es claro que el ‘precedente Huatuco solo resulta de aplicación cuando se trata de pedidos de reincorporación en plazas que forman parte de la carrera administrativa, y no frente a otras modalidades de función pública. Esto es especialmente relevante, pues implica tener en cuenta que hay distintos regímenes legales que sí forman parte de la carrera pública (por ejemplo, y sin ánimo taxativo, los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a la Ley N°30 057, Ley del Servicio Civil), y otros que claramente no forman parte de ella (como es el caso, también sin ánimo exhaustivo, de los obreros municipales sujetos a la actividad privada, los trabajadores del régimen de la Contratación*

¹¹ de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

¹² De fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Administrativa de Servicios, los funcionarios de confianza o los trabajadores de las empresas del Estado)”

De lo anotado se verifica que se **encuentran excluidos de los alcances del precedente vinculante** recaído en el Expediente número 05057-2013-PA/TC, entre otros, **los obreros municipales**. Además, dicha excepción se encuentra justificada por la naturaleza del servicio brindado como obrero municipal, **pudiendo solo ser contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada y en ningún caso bajo otro régimen**, pues de lo contrario se estaría desconociendo la evolución de las normas laborales que regulan la protección del trabajo de los obreros municipales.

SÉPTIMO: De la revisión de la resolución materia del grado se advierte que la señora Juez en el considerando décimo de la sentencia recurrida realiza la valoración de los medios de pruebas ofrecidos y admitidos en el proceso, consistentes en la Constancia de prestación de servicios¹³ suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas de fecha diez de marzo del dos mil veinte, las ordenes de servicio¹⁴ entre otros medios de pruebas, con los que se acredita que la apelante se ha desempeñado el cargo de limpieza – en la Oficina de Gestión de las Personas, que forma parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba **desde el cuatro de abril del dos mil diecinueve hasta el veintisiete de agosto del dos mil veinte**; medios probatorios que **no fueron objeto de tacha por la entidad edil demandada oportunamente**, a efectos de cuestionar su validez o eficacia, conforme a lo preceptuado por el artículo 42° de la Ley Procesal del Trabajo “Ley N°26636”, en concordancia con el artículo 301° del Código Procesal Civil; siendo así, el referido medio probatorio resulta válido y eficaz, por tanto no puede ser excluido de ser actuado y valorado como tal en este proceso.

OCTAVO: Dentro de este contexto, los medios probatorios antes citados, constituyen criterios para determinar los rasgos sintomáticos de conformidad con la sentencia expedida por el Supremo intérprete de la Constitución en el Expediente N°03917-2012-PA/TC; los que han permitido comprobar que entre la apelante y la entidad edil demandada sí existió una relación contractual de naturaleza laboral (no civil), toda vez que en los hechos (descritos en los considerandos precedentes) se han presentado en forma alternativa y no concurrente, alguno de los siguientes **rasgos de laboralidad**: **a) prestación de cierta duración y continuidad** (récord laboral comprendido desde el cuatro de abril del dos mil diecinueve hasta el veintisiete de agosto del dos mil veinte, en el cargo de limpieza – en la Oficina de Gestión de las Personas, que forma parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba), **b) pago de remuneración a la demandante** (ascendente a S/. 930.00 soles) y, **c) horario de trabajo de 08 horas diarias** (comprendida en horario rotativo por semana, de 05:00 A.M a 12:00 P.M y de 12:00 P.M a 07:00 P.M).

¹³ Folios 02.

¹⁴ Folios 03 a 13.

NOVENO: *En ese sentido, la labor desarrollada por un encargado de limpieza de la entidad edil demandada corresponde a la de un obrero, pues, prima el esfuerzo físico sobre el intelectual.*” Y estando que la característica esencial de los obreros municipales es que sus labores son netamente físicas, a diferencia de un empleado público que requiere de habilidades intelectuales, y siendo que en el presente caso, la demandante desempeñó la labor de **encargado de limpieza** de la entidad edil demandada, dichas actividades son compatibles con las funciones de un obrero municipal, debido a que no necesita de habilidades intelectuales para desempeñar las actividades en mención; por lo que la demandante se encontraba sujeta al régimen laboral de la actividad privada, por cuanto tales actividades distan notoriamente de las funciones de un servidor público sujeto a la carrera administrativa, al no apreciarse una actividad propiamente intelectual (asumiendo la postura clásica) y sin poderse apreciar que tal trabajador pudiese ascender dentro de la carrera administrativa, conforme a los criterios establecidos por la Corte Suprema y el propio Tribunal Constitucional.

DÉCIMO: 1) Conforme a lo expuesto, al estar acreditado que la demandante laboró como obrero – cargo de limpieza – realizando labores de limpieza en la Oficina de Gestión de las Personas, que forma parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba demandada, bajo subordinación, en labores propias de la emplazada, y que por ende tienen el carácter de permanente, se colige la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada, por lo que corresponde amparar la inscripción en planilla de la demandante con la condición laboral de trabajadora a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Supremo N°003-97-TR. 2) Por todo lo expuesto, deberá declararse fundado el recurso de apelación interpuesto Ana Elva Linares Rojas y revocar la resolución número cuatro venida en grado, al haberse enervado los argumentos que sustentan la decisión recurrida y constituir agravio lo que se expuso en dicho recurso.

IV. **Decisión:**

Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:**

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación, contra la resolución número cuatro, interpuesto por Ana Elva Linares Rojas.
2. **REVOCAR** la resolución número cuatro¹⁵ de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, emitida por la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de esta ciudad, mediante la cual se declaró infundada la pretensión demandada; **REFORMANDOLA** se declare **FUNDADA** la demanda.
3. En consecuencia, se declara la desnaturalización de la relación civil vía ordenes de servicio, y por ende la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre la recurrente y la entidad edil demandada, sujeta al régimen laboral de la

¹⁵ Folios 83 a 92.

actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **el cuatro de abril del dos mil diecinueve.**

- 4. ORDENA** que la Municipalidad Provincial de Moyobamba disponga la inscripción en planilla de la demandante con la condición laboral de trabajadora a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Supremo N°003-97-TR;

En los seguidos por Ana Elva Linares Rojas contra de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre desnaturalización de contrato; y los devolvieron.

SS.

ZUBIATE REINA

FERNANDINI DÍAZ

SOTOMAYOR MENDOZA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2020", cuyos autores son MONTENEGRO MARIN NILSON, CHAUCA GOMEZ DANIELLA ABIGHAIL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 24 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 24-11- 2022 10:05:29

Código documento Trilce: TRI - 0452745